

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "AUTO ABS 2009-1, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 16 de abril de 2009, coincide
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a
la presente certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en
Madrid, a 17 de abril de dos mil nueve.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

AUTO ABS 2009-1

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.180.000.000 €

Clase A	1.050.200.000 €	AAA
Clase B	82.600.000 €	A
Clase C	47.200.000€	B

Respaldados por derechos de crédito derivados de contratos de préstamo para la adquisición de vehículos cedidos por



ENTIDAD DIRECTORA DE LA EMISIÓN



AGENTE DE PAGOS



FONDO PROMOVIDO Y ADMINISTRADO POR



Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V. el 16 de abril de 2009

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "**Folleto**") de AUTO ABS 2009-1, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el "**Fondo**"), aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- 1.- Un documento describiendo los principales factores de riesgo del Fondo, de los Activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo ("**Factores de Riesgo**").
- 2.- El Documento de Registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento 809/2004.
- 3.- La Nota de Valores elaborada con arreglo al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.
- 4.- El Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.
- 5.- Un documento conteniendo todos los términos definidos en el Folleto ("**Glosario de Definiciones**").

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO.....	5
DOCUMENTO DE REGISTRO.....	13
1. PERSONAS RESPONSABLES	13
2. AUDITORES DEL FONDO.....	13
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR.....	14
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	21
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	24
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	29
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	30
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	30
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	30
NOTA DE VALORES.....	29
1. PERSONAS RESPONSABLES.	32
2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	32
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	32
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	33
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	55
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	58
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	58
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....	58
1. VALORES.	61
2. ACTIVOS SUBYACENTES.....	61
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	106
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	150

GLOSARIO DE DEFINICIONES.....154

FACTORES DE RIESGO

I. Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo sólo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Naturaleza jurídica y falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Activos Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como reposición por amortización de los Activos, por los Activos Adicionales que, en su caso, podrá adquirir en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Pago Mensual correspondiente al 22 de abril de 2011 (inclusive), salvo finalización anticipada de dicho Periodo de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

(iii) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que regula la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso y en el supuesto de que se revoque su autorización administrativa, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora. En caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

(iv) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no

tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus obligaciones y funciones legales o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente aplicable.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Clase.

(v) Validez de la cesión en caso de concurso de acreedores del Cedente:

En caso de concurso del Cedente, de conformidad con la Directiva 2001/24/CE del Parlamento Europeo y el Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las entidades de crédito, de 24 de abril y la Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito, los tribunales españoles no serán competentes en relación con cualquier medida de saneamiento o liquidación (tal y como dichos términos se definen en la Directiva 2001/24/CE y la Ley 6/2005), siendo competentes a tales efectos los tribunales franceses.

De conformidad con la legislación francesa, la cesión de los Activos al Fondo sólo podrá ser rescindida en caso de que (i) la cesión fuese considerada como una "transacción conmutativa notablemente desequilibrada" ("*contrat commutatif notablement déséquilibré*", de conformidad con el artículo L. 632-1°-2° del Código de Comercio francés) y tuviese lugar dentro del período de retroacción (que comprende el periodo que media entre la fecha en que el Cedente cesa en el pago de sus obligaciones y el inicio del procedimiento de insolvencia) o (ii) la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del Cedente en el momento de la cesión de los Activos.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo L. 613-31-7 del Código Financiero (*code monétaire et financier*) francés, la rescisión prevista en la legislación francesa no resultará de aplicación en caso de que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y en calidad de cesionario de los Activos, pruebe que la legislación española no permite en ningún caso la impugnación de la cesión.

(vi) Relaciones con terceros:

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con los Activos y los Bonos.

Éstos incluyen el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva,

el Contrato de Permuta y el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

II. Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión:

Tal y como se recoge en el apartado 4.5 del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados a la composición de la cartera de Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

En cuanto al primero, son riesgos específicos de la cartera de Activos los siguientes:

(i) Fecha de formalización y depreciación del vehículo:

El 66,37% del principal pendiente de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido formalizados en 2007 (31,55%), 2008 (33,57%) y 2009 (1,25%), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2.d) del Módulo Adicional.

La depreciación inmediata que sufre un vehículo en el momento de salir del correspondiente concesionario supone aproximadamente un 20% de su valor mientras que un 45,29% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar tienen una entrada media inferior al 20%. A ello hay que añadir la depreciación media mensual que es aproximadamente un 1,5% del valor de mercado del vehículo en cada momento (en cualquier caso, la depreciación depende del modelo del vehículo, estos porcentajes no aplican por igual).

(ii) Riesgo de Concentración Geográfica:

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2.2(n) del Módulo Adicional, las provincias que representan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los Préstamos seleccionados a 17 de marzo de 2009 para su cesión al Fondo en constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las siguientes: Madrid (15,21%), Barcelona (8,62%), Valencia (7,60%) y Sevilla (6,96%) representando en su conjunto un 38,39%. El importe agregado de los préstamos concedidos a deudores ubicados en las citadas provincias es de 492.844.679 euros. Por comunidades autónomas, Andalucía es la comunidad autónoma que representa una mayor concentración en porcentaje del principal pendiente de vencer (27,59%) con un importe agregado de préstamos concedidos a deudores de 354.277.062 euros.

Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sobre estas provincias podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de los Bonos.

(iii) Hipótesis sobre la cartera:

Las hipótesis asumidas en el presente Folleto en cuanto a tasas de amortización anticipada, morosidad y fallidos, están basadas en los datos históricos del Cedente, lo cual no supone que dichas hipótesis no puedan cambiar en el futuro.

(iv) Riesgo de morosidad de la entidad cedente:

A continuación se recogen los datos correspondientes a la evolución de la morosidad y de la tasa de recobro de la cartera gestionada por el Cedente, en los que se aprecia un incremento de la morosidad.

Ratios de Morosidad*	Dic.08	Dic. 07
Total Cartera	7,12%	3,36%
Vehículos Nuevos	6,67%	2,97%
Vehículos Usados	9,84%	6,19%

* Porcentaje del importe de los activos calificados de “dudosos” sobre el importe total de la inversión crediticia.

Un 8,74% del principal pendiente de los préstamos de la cartera preliminar corresponden a vehículos usados, cuya mora es superior a la media de la cartera gestionada por el Cedente.

Información de cobros a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2007 por número de recibos:

	Datos a 31/12/2008*	Datos a 31/12/2007**
Stock inicial impagados	12.429	11.535
Entrada impagados	384.282	289.874
Recibos cobrados	377.422	285.618
Cobros / Impagados	95,14%	94,76%

* Sobre el periodo comprendido entre el 1/1/2008 y el 31/12/2008

** Sobre el periodo comprendido entre el 1/1/2007 y el 31/12/2007

El ratio de recibos cobrados sobre los impagados se calcula como el total de recibos cobrados sobre el stock inicial de impagados más la entrada de nuevos impagados durante 2008 y 2007 respectivamente (el número de recibos impagados incluye recibos desde un mes de impago).

(v) Reserva de dominio:

Sólo un 42,15% del principal pendiente de la cartera tiene cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles.

En cuanto al segundo, son riesgos específicos de los Activos los siguientes:

(i) Riesgo de impago de los Activos:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo. No obstante, se han concertado medidas de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Activos:

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Activos, la parte del capital pendiente de amortizar o en caso de ser subrogado el Cedente en dichos contratos de Préstamo.

Durante el Período de Renovación, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada podrá encontrarse cubierto mediante la adquisición por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en cada Fecha de Compra de Activos Adicionales por un importe igual a los Activos que hayan sido amortizados anticipadamente o en relación con los cuales el Cedente haya sido subrogado por un tercero.

Una vez finalizado el Período de Renovación, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de amortización que se recogen en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Con la excepción de estas mejoras, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pago a los titulares de sus pasivos.

(iv) Protección:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

No obstante lo anterior, los titulares de los Bonos de cada Clase superior tienen su riesgo mitigado mediante las reglas de subordinación en el pago de intereses y de amortización de principal de los Bonos de las Clases inferiores recogidas en el apartado 3.4.3(c) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y de conformidad con el orden de prelación de pagos de intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Pelación de Pagos de Intereses**"), el orden de prelación de pagos de principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Pelación de Pagos de Principal**") y por el orden de prelación de pagos de liquidación descrito en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores (el "**Orden de Pelación de Pagos de Liquidación**").

III. Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) Precio:

La emisión de Bonos se realiza para ser suscrita por Banque PSA Finance, el cual se compromete de forma irrevocable a suscribirla íntegramente en virtud del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banque PSA Finance, una vez suscritos los Bonos, tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema o, en su caso, transmitirlos a Banque PSA Finance, Sucursal en España para que ésta pueda acudir a las subastas del Fondo de Adquisición de Activos Financieros ("**FAAF**"), sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por Banque PSA Finance y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema o el FAAF.

(ii) Liquidez limitada:

Actualmente el mercado secundario de valores relacionados con la financiación a

consumidores está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de préstamos para la adquisición de vehículos y titulaciones de préstamos para la adquisición de vehículos y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichos préstamos y titulaciones. Esta crisis en los valores de titulación ha afectado a operaciones de titulación y al mercado secundario de valores titulados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Para el caso de que Banque PSA Finance transmitiese los Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro (la "**Liquidación Anticipada**").

(iii) Rentabilidad y duración:

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a, entre otras hipótesis, tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales.

El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Activos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

(iv) Intereses de demora:

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

(v) Calificación de los Bonos:

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Standard & Poor's España, S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la citada entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

(vi) Subordinación de los Bonos:

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A. Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A y de la Clase B.

Las reglas de subordinación entre las distintas Clases de Bonos se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 10 de febrero de 2009, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulización de activos AUTO ABS 2009-1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 10 de febrero de 2009, ha designado a Ernst & Young, S.L. ("**Ernst & Young**"), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del presente Documento de Registro como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, abierto por el activo, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es "**AUTO ABS 2009-1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**".

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni la Emisión de los Bonos, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV") y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura pública de constitución del Fondo y de emisión de Bonos (la "**Escritura de Constitución**"), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar el día 17 de abril de 2009 la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (la "**Fecha de Constitución**").

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (23 de marzo de 2022 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**") salvo que, previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo

(a) Liquidación Anticipada: Supuestos

No obstante lo dispuesto en el apartado 4.4.2 anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de los Bonos (la "**Amortización Anticipada**"), en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo vivo de los mismos en la Fecha de Constitución siempre y cuando la liquidación de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional y lo establecido en este apartado.
- (ii) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo o a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en las normas legales o reglamentarias o demás situaciones que pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.

- (iv) En el supuesto (a) previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, así como (b) de que fuera revocada su autorización administrativa o se disolviese, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora, como representante de Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

(b) Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá:

- (i) Por la finalización del procedimiento de liquidación anticipada.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Activos. En el supuesto de que hayan vencido todos los Activos y existan importes pendientes de cobro de los Activos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Activo agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Por la amortización íntegra de los Bonos.
- (iv) Por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal.
- (v) Por la falta de confirmación como definitivas de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos el 17 de abril de 2009 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción**").

(c) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el sub-apartado (a) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del

Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a tres (3) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora y la totalidad de los tenedores de los Bonos podrán acordar un método alternativo de valoración del precio de los Activos.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros o, en su caso, la valoración acordada entre la Sociedad Gestora y la totalidad de los tenedores de los Bonos.

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- (iii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo, aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos se realizará por el

Saldo Nominal Pendiente de los Bonos hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Activos, tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de Banque PSA Finance, Sucursal en España.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (a) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (b) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (c) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación recogida en el subapartado (b)(v) anterior (esto es, cuando no se confirmen como definitivas las calificaciones provisionales de los Bonos en la Fecha de Suscripción) se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo. En dicho supuesto, la Entidad Suscriptora asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos en que se hubiese incurrido para la constitución del Fondo. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV

y a la Agencia de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Activos Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como reposición por amortización de los Activos, por los Activos Adicionales que adquiera en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Pago Mensual correspondiente al 22 de abril de 2011 (inclusive), salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Corresponderán a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994, y en particular la Disposición Adicional Quinta; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"); (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores (el "**Real Decreto 1310/2005**"); y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo corresponde con el domicilio de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto está domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido entre otras normas, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y en la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**"), con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998, que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) El Fondo es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, sometido en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.
- 2º) Los rendimientos de los Activos no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades).
- 3º) Tanto la constitución del Fondo como cualquier otra operación que, realizada por el mismo, quede sujeta al concepto Operaciones Societarias, estará exenta del referido impuesto de acuerdo con lo establecido en el nuevo apartado 4 del artículo 45-I.B número 20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre ("TRLITP-AJD"), según redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.
- 4º) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.
- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA.
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del TRLITP-AJD, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3

de noviembre de 1997).

- 7º) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Clases de Bonos y celebrará, entre otros, un Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Con los importes de la emisión de Bonos adquirirá los Activos Iniciales titularidad del Cedente. Posteriormente, en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, adquirirá los Activos Adicionales.

Las características de los Activos se describen en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- 5.2.1 **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E.:

67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

5.2.2 **BANQUE PSA FINANCE, Sucursal en España ("Banque PSA Finance, Sucursal en España" o "BPF, Sucursal en España")** es (i) el Cedente de los Activos y (ii) la entidad otorgante de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, es la sucursal en España de Banque PSA Finance, S.A. entidad de crédito de nacionalidad francesa con domicilio social en 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) y con C.I.F. número W-0012543E, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 1463 y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 13156, libro 0, folio 139, sección 8, hoja número M-212.885, inscripción 1º.

Por otro lado, **BANQUE PSA FINANCE, S.A. ("Banque PSA Finance" o "BPF")**, actuando sin la intervención de la Sucursal en España, es (i) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y (ii) la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Banque PSA Finance es una entidad de crédito de nacionalidad francesa con domicilio social en 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) e inscrita en el Registro de Sociedades de París con el número B 325.952.224.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banque PSA Finance son las siguientes:

	Moody's	S&P
Corto plazo	P-2	A2
Largo plazo	A3	A-

Las calificaciones anteriores fueron, en relación con Moody's, otorgadas con fecha 11 de mayo de 2007 y revisadas con fecha 30 de octubre de 2008 y, en relación con S&P, revisadas con fecha 3 de febrero de 2009.

5.2.3 **CALYON, S.A ("CALYON")** es (i) la Entidad Directora de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; (ii) la entidad encargada de la estructuración y diseño financiero de la operación y (iii) la contraparte del Contrato de Permuta.

CALYON, S.A., sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio social en 9 quai du Président Paul Doumer, 92920 Paris la Défense Cedex (Francia), debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Nanterre bajo el número 304 187 701.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras

conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CALYON ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CALYON son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1 +	P-1	A-1 +
Largo plazo	AA-	Aa3	AA

Las calificaciones anteriores fueron revisadas por Fitch con fecha 8 de agosto de 2008, Moody's con fecha 4 de febrero de 2009 y por S&P con fecha 20 de enero de 2009.

- 5.2.4 **BANCO SANTANDER, S.A.** es (i) el Agente de Pagos y (ii) el Banco de Cuentas, en ambos casos, de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros.

Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Santander, S.A. son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1 +	P-1	A-1 +
Largo plazo	AA-	Aa1	AA

Las calificaciones anteriores fueron revisadas por Fitch con fecha 14 de octubre de 2008, Moody's con fecha 12 de noviembre de 2008 y por S&P con fecha 19 de enero de 2009.

- 5.2.5 **STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.** interviene como agencia de calificación crediticia de los Bonos.

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's Limited, con domicilio social en Madrid, Marqués de Villamejor, 5 y C.I.F. nº A-90310824.

- 5.2.6 **CLIFFORD CHANCE, S.L.** interviene como asesor legal de la operación.

CLIFFORD CHANCE, S.L. es un despacho de abogados con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 110 y C.I.F. nº B-80603319.

- 5.2.7 **PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad del Cedente de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S-0242 y domicilio social en Madrid (España), Paseo de la Castellana, 43, y con C.I.F. número B-79031290. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

5.2.8 **Ernst & Young, S.L.** interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S-0530 y domicilio social en Madrid (España), Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid y con C.I.F. número B-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora, ni con Banque PSA Finance (incluyendo la Sucursal en España), sin perjuicio de los servicios de auditoría que presta a Banque PSA Finance el grupo de empresas al que pertenece PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.", con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2006 y 2005,

estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, cuyos datos figuran en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 28 de febrero de 2009, administra un total de ciento siete (107) Fondos de Titulización cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos

de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Vicente Palacios Martínez	Consejero
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
Dña. Raquel Martínez Cabañero	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Arturo Miranda Martín	Consejero

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora

realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de financiación mayorista y control de Caja de Ahorros Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Subdirector General de Riesgos y Operaciones de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
Dña. Raquel Martínez Cabañero	Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja. Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil de Grupo Inversis.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Arturo Miranda Martín	Director Ejecutivo de J.P. Morgan Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

6.8 Fondos gestionados

A 28 de febrero de 2009, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 28 de febrero de 2009
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	15.972.401,40€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	41.372.237,44€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	170.169.533,50€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	30.819.625,52€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	57.637.487,50€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	32.180.225,99€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	126.109.799,20€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	109.677.180,80€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	96.862.732,49€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	178.149.082,12€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	177.973.148,57€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	172.182.367,66€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	168.395.938,72€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	167.493.292,44€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	271.378.137,30€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	212.989.658,11€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	303.254.094,81€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	251.880.087,41€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	471.031.605,64€
TDA 24 - F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	315.997.903,62€
TDA 25 - F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	190.101.129,08€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	628.636.521,25€
TDA 27 - F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	731.360.448,53€
TDA 28 - F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	401.605.126,20€
TDA 29 - F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	694.797.034,54€
TDA 30 - F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	363.564.528,66€
TDA 31 - F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	293.703.364,05€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	180.236.728,52€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	403.810.590,25€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	437.538.275,84€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	513.966.086,40€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.124.306.057,60€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.341.375.327,20€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	940.833.642,00€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.383.365.177,75€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.403.203.407,24€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.323.622.585,70€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.336.805.845,26€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.716.000.000,00€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.976.000.000,00€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	279.059.600,76€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	596.684.898,45€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	736.405.952,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.069.586.245,26€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.005.018.311,20€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.449.997.776,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	574.892.305,00€
TDA TARRAGONA 1 - F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	389.785.579,21€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	784.302.310,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	662.622.187,98€
TDA UNICAJA 1 - F.T.A.	9-may-08	419.600.000€	401.337.632,64€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.565.016.886,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.409.798.955,60€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.623.649.333,00€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	2.211.920.121,36€
TDA CREDIFIMO 1 - F.T.A.	1-ago-08	317.300.000€	314.726.441,90€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	607.700.000€	603.158.232,51€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	256.446.232,47€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	245.472.665,32€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	288.572.988,60€
MADRID CONSUMO I - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	1.169.993.156,64€
FTPYME TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	46.414.321,23€
FTPYME TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	48.842.546,96€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	66.668.031,60€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	243.812.474,82€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	78.670.377,15€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	168.399.353,10€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	79.049.504,22€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	247.344.372,67€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	917.101.581,50€
CIBELES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	174.226.127,20€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	57.113.521,64€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	244.309.379,58€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	484.956.510,92€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.183.836.000,00€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	752.105.842,50€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	619.842.152,80€
TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	396.981.758,96€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	567.020.161,50€
FTPYME TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	945.555.368,20€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	539.522.708,35€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	196.126.990,88€
TDA CCM EMPRESAS 1 - F.T.A.	19-dic-08	400.000.000€	384.354.784,00€
CEDULAS TDA 1 - F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000,00€
CEDULAS TDA 2 - F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 4 - F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CEDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CEDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	3.550.000.000,00€
CEDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	4.750.000.000,00€
CEDULAS TDA 11 - F.T.A.	27-mar-08	5.000.000.000€	5.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.150.000.160,00€
CEDULAS TDA 13 - F.T.A.	3-dic-08	2.260.000.000€	2.260.000.000,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
CAP-TDA 1 - F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000,00€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	5167.250.000	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA 1-FTA	3-feb-09	Máximo 234.000.000€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008*
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	2.461,71	3.142,06	4.215,48
Perdidas y Ganancias			
Beneficio del ejercicio	1.825,34	2.979,14	4.264,22
TOTAL	5.370,65	7.204,80	9.563,30

* Los datos a 31 de diciembre de 2008 son no auditados.

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

TOTAL

100,00%

150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2bis. Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento.

3. El presente Folleto.
4. Certificaciones de los acuerdos sociales del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de la que se extraerán los Activos Iniciales que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.
6. Carta de calificación provisional y carta de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Clases de Bonos por la Agencia de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 6 anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com) y de la CNMV (www.cnmv.es) y, asimismo, estará a disposición del público en el domicilio de la Entidad Directora.

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 10 de febrero de 2009, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense n° 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos AUTO ABS 2009-1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 2 de los Factores de Riesgo y los riesgos ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 3 de los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro:

1. TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. Banque PSA Finance, Sucursal en España es (i) el Cedente de los Activos y (ii) la entidad otorgante de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva.

Banque PSA Finance, actuando sin la intervención de la Sucursal en España, es (i)

la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y (ii) la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

3. CALYON es (i) la Entidad Directora de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión; (ii) la entidad encargada de la estructuración y diseño financiero de la operación y (iii) la contraparte del Contrato de Permuta.
4. BANCO SANTANDER, S.A. es (i) el Agente de Pagos y (ii) el Banco de Cuentas, en ambos casos, de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros.
5. CLIFFORD CHANCE, S.L. interviene como asesor legal de la operación.
6. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de Banque PSA Finance, Sucursal en España de los que se extraerán los Activos que serán agrupados en el Fondo en su constitución.
7. Ernst & Young, S.L. interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
8. STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A actúa como Agencia de Calificación de la Emisión de Bonos.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con Banque PSA Finance (sin perjuicio de los servicios de auditoría que presta a Banque PSA Finance el grupo de empresas al que pertenece PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.).

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

El importe total de la Emisión de Bonos será de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (1.180.000.000€) de valor nominal, y estará constituida por ONCE MIL OCHOCIENTOS (11.800) Bonos, de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos por el Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en tres (3) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- Clase A: con un importe nominal total de MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (1.050.200.000€), está constituida por DIEZ MIL QUINIENOS DOS (10.502) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno;
- Clase B: con un importe nominal total de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (82.600.000€), está constituida por OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (826) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y
- Clase C: con un importe nominal total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (47.200.000€), está constituida por CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Clase no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Clases.

4.2.2 Suscripción.

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir en la Fecha de Suscripción todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banque PSA Finance de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banque PSA Finance tiene la condición de “inversor cualificado”, según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005, por lo que de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

El desembolso de los Bonos será en cualquier caso al precio de emisión, el cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara en la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente

Folleto.

Banque PSA Finance no percibirá remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos.

El Fondo no abonará a CALYON remuneración alguna por su actuación como Entidad Directora de la Emisión.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre estos y la Sociedad Gestora, se someterá a los tribunales y juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), cuyo domicilio social está en la Plaza de la Lealtad, 1 (Madrid), que ha sido designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

4.5 Divisa de la Emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden las Cantidades Disponibles de Intereses y las Cantidades Disponibles de Principal a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional o el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de, respectivamente, intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera, sin perjuicio del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional:

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos de intereses del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A ocupa (i) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, y (ii) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B ocupa (i) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses descrito en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos de principal del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos de la Clase A ocupa (i) en el caso de que tenga lugar un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A o de Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A, el segundo lugar (2º) en el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores o, en caso de que no haya tenido lugar un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A o de Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A, el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la

Nota de Valores, y (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La amortización de principal de los Bonos de la Clase B ocupa (i) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La amortización de principal de los Bonos de la Clase C ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Principal descrito en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores y (ii) el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Activos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Interés de los Bonos

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en los apartados 3.4.6(c)(ii) y 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 23 de septiembre de 2009 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Clases de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Clases de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Clase de Bonos, tal y como se indica a continuación.

4.8.2 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Clases será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación del Tipo de Interés. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a

la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Calyon, S.A. (París)
- BNP Paribas, S.A. (París)
- Banco Santander, S.A. (Madrid)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las entidades que efectivamente declaren los tipos, siempre que lo hagan al menos dos (2) entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación del Tipo de Interés, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cinco (5) meses y el tipo EURIBOR a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E6 + ((d-t1)/t2)*(E6-E5)$$

Donde

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E5 = Tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento.

E6 = Tipo EURIBOR a seis (6) meses de vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E6.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E5 y el correspondiente a E6.

El tipo EURIBOR a cinco (5) y seis (6) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés Nominal de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (“**Fecha de Determinación del Tipo de Interés**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 17 de abril de 2009, esto es el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En la misma Fecha de Determinación del Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Clases de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

4.8.3 Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Clases de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Clases será el siguiente:

- Bonos de la Clase A: 0,30%
- Bonos de la Clase B: 0,75%
- Bonos de la Clase C: 1,50%

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.4 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Clases, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i Tipo de Interés Nominal del Bono, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.5 Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y, en su caso, el principal correspondiente al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de septiembre de 2009.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital, o
- festivo en París (Francia), o
- inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los recursos disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6(c)(ii) y 3.4.6(d) del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal o el Orden de Prelación

de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto que los recursos disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo recursos disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Clase correspondientes a dicho período.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a Iberclear y a sus entidades participantes.

4.8.6 Agente de Cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Clase de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Clases será de CIEN MIL EUROS (100.000€) por Bono, equivalentes a su valor nominal, pagadero parcialmente en cada Fecha de Pago una vez finalizado el Periodo de Renovación (salvo en los supuestos previstos en el apartado 4.9.4 posterior), tal y como se establece en los apartados siguientes.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

(a) Amortización de los Bonos de la Clase A

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación (salvo en los supuestos previstos en el apartado 4.9.4 posterior) y por la Cantidad Disponible de Principales que se destine a la amortización los Bonos de la Clase A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago dentro del Período de Amortización, es decir, el 23 de junio de 2011 (o aquella Fecha de Pago anterior en que tenga lugar la Amortización Anticipada de los Bonos, la Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A o la Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A).

(b) Amortización de los Bonos de la Clase B

La amortización de los Bonos de la Clase B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación (salvo en el supuesto de Liquidación Anticipada previsto en el apartado 4.9.4 posterior) y por la Cantidad Disponible de Principales que se destine a la amortización los Bonos de la Clase B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B estará subordinada a la completa amortización de los Bonos de la Clase A.

(c) Amortización de los Bonos de la Clase C

La amortización de los Bonos de la Clase C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación (salvo en el supuesto de Liquidación Anticipada previsto en el apartado 4.9.4 posterior) y por la Cantidad Disponible de Principales que se destine a la amortización los Bonos de la Clase C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase C estará subordinada a la completa amortización de los Bonos de la Clase A y de la Clase B.

4.9.3 Déficit de Principales

(a) Déficit de Principales

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora calculará el importe (el "**Déficit de Principales**") correspondiente a la suma de (i) las Cantidades Disponibles de Principal aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses, (ii) al Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan pasado a tener la condición de Activos Fallidos en cada uno de los tres (3) Períodos de Determinación inmediatamente anteriores y (iii) el saldo pendiente de Déficit de Principales en la anterior Fecha de Pago una vez aplicadas las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Igualmente, la Sociedad Gestora calculará en cada Fecha de Pago, el Déficit de Principales correspondiente a cada Clase de Bonos. A tal efecto, imputará

el Déficit de Principales hasta la correspondiente Fecha de Pago a cada Clase de Bonos comenzando por las Clases más subordinadas:

- (i) En primer lugar, imputará el Déficit de Principales al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase C, de tal modo que el "**Déficit de Principales Clase C**" será igual al Déficit de Principales con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase C;
- (ii) En segundo lugar, imputará el Déficit de Principales al Saldo Nominal Pendiente de la Clase B, de tal modo que el "**Déficit de Principales Clase B**" será igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase C y todo ello con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase B; y
- (iii) En último lugar, imputará el Déficit de Principales al Saldo Nominal Pendiente de la Clase A, de tal modo que el "**Déficit de Principales Clase A**" será igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase B y el Déficit de Principales Clase C.

El Déficit de Principales podrá ser, en su caso, reducido a cero (0) mediante la aplicación de las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6(c)(ii) del Módulo Adicional.

Los importes correspondientes al Déficit de Principal de cada una de las clases que se hayan dotado a través del Orden de Prelación de Pagos de Intereses se depositarán en la Cuenta de Principales.

(b) Cantidad Disponible de Principales

En cada Fecha de Pago durante el Período de Amortización, la Sociedad Gestora procederá a amortizar los Bonos de las distintas Clases aplicando, a tal efecto, las Cantidades Disponibles de Principales conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal, tal y como se describe en el apartado 3.4.6(c)(iii) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

En el apartado 4.6.2 de la presente Nota de Valores se indica el número que en el Orden de Prelación de Pagos de Principal ocupan los pagos de principal de los Bonos.

4.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar la totalidad de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o parcialmente en cada Fecha de Pago a partir de la finalización del Periodo de Renovación, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos en los siguientes supuestos:

(a) Liquidación Anticipada

La Sociedad Gestora procederá a la amortización anticipada de la Emisión de los Bonos pertenecientes a todas las Clases, en caso de que concurra cualquiera de los supuestos de Liquidación Anticipada que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. La citada amortización se llevará a cabo con sujeción a los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

(b) Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A

En cualquier Fecha de Pago durante el Período de Renovación, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos de la Clase A (en lo sucesivo, la "**Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A**") en caso de que la Cantidad Disponible de Principales restante una vez aplicada conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal (en lo sucesivo, la "**Cantidad Disponible de Principales Excedentaria**") sea superior a la cantidad que represente un diez por ciento (10%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en dicha Fecha de Pago.

El importe que la Sociedad Gestora destinará a la amortización de los Bonos de la Clase A será igual al exceso que sobre el importe correspondiente al diez por ciento (10%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en dicha Fecha de Pago represente la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria.

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal

(c) Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A

En cualquier Fecha de Pago durante el Período de Renovación, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos de la Clase A (en lo sucesivo, la "**Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A**") en caso de que se cumplan las dos (2) condiciones siguientes:

- (i) Que la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria sea superior a cero (0) euros; y
- (ii) Que los tenedores de los Bonos de todas las Clases requieran a la Sociedad Gestora, con al menos, quince (15) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago de que se trate, la aplicación de, como máximo, la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria a la amortización de los Bonos de la Clase A.

El importe que la Sociedad Gestora destinará a la amortización de los Bonos de la Clase A será aquella cantidad indicada por los tenedores de los Bonos y que, en todo caso, no podrá ser superior a la Cantidad Disponible de Principales Excedentaria.

La amortización de los Bonos de la Clase A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Clase mediante la reducción del importe nominal

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Activos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Clase dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Activos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Activos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Activos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Activos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, "TAA") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. Tipos de Interés Nominal aplicables a los Bonos de las Clases A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el EURIBOR a tres (3) meses del día 9 de abril de 2009, es decir, 1,435%, y que el margen aplicable es 0,30% para los Bonos de la Clase A, 0,75% para los Bonos de la Clase B y 1,50% para los Bonos de la Clase C, constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Clase A	Clase B	Clase C
	1,735%	2,185%	2,935%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cinco (5) meses y el tipo EURIBOR a seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a cinco (5) y a seis (6) meses del día 9 de abril de 2009 iguales a 1,556% y 1,618%, respectivamente y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 1,560% el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Clase en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Clase A	Clase B	Clase C
	1,860 %	2,310 %	3,060 %

2. Tipo de interés medio ponderado de la cartera de Activos, extraído de la cartera auditada: 8,79%.
3. Tasa de morosidad de la cartera de Activos a diciembre de 2008: 7,25% con una tasa de recuperaciones del 85% a los dos (2) meses siguientes, entendiéndose por “morosidad” aquellos Activos que tengan un impago superior a noventa (90) días.
4. Tasa de fallidos de la cartera de Activos a diciembre de 2008: 1,09% con una tasa de recuperaciones del 75%.
5. Tasas de amortización anticipada del 6%, 8% y 10%.
6. Fecha de Desembolso: 21 de abril de 2009.
7. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 657.316 euros anuales.
8. Primera Fecha de Pago de los Bonos de la Clase A: el 23 de junio de 2011 (esto es, se asume que no ha tenido lugar con anterioridad a dicha fecha la Liquidación Anticipada del Fondo, un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A o un supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A).
9. El Fondo adquirirá Activos Adicionales durante el Periodo de Renovación, cuya duración es de dos (2) años, para reemplazar la disminución del importe de los Activos agrupados en el Fondo.

Las tasas de recuperación, mora y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Nominal de los Activos en la Fecha de Constitución, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	6%	8%	10%
	Bonos Clase A		
Vida media (años)	3,57	3,52	3,47
TIR	1,786%	1,786%	1,787%
Duración (años)	3,40	3,35	3,31
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	23-mar-15	23-mar-15	23-dic-14

% TAA:	6%	8%	10%
	Bonos Clase B		
Vida media (años)	5,92	5,90	5,68
TIR	2,243%	2,243%	2,244%
Duración (años)	5,44	5,42	5,23
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	23-mar-15	23-mar-15	23-dic-14

% TAA:	6%	8%	10%
	Bonos Clase C		
Vida media (años)	5,92	5,92	5,68
TIR	3,019%	3,019%	3,019%
Duración (años)	5,29	5,29	5,09
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	23-mar-15	23-mar-15	23-dic-14

% TAA:	6%	8%	10%
Tasa de Fallidos Acumulados en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	1,908%	1,858%	1,785%

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A = Vida media expresada en años.

B_n = Principal a amortizar de cada Clase de Bonos, en cada Fecha de Pago

M_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Fechas de Pago en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C = Saldo Nominal Pendiente de cada Clase de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N = precio de emisión del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

a_n = a_1, \dots, a_T . Cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que recibirán los inversores en cada Fecha de Pago.

N = $1, \dots, T$. Fechas de Pago en que las cantidades a_n serán satisfechas.

La duración de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(1+I)}$$

siendo:

D = Duración de cada Clase de Bonos expresada en años.

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA_n = Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal y/o intereses recibirán los inversores en cada Fecha de Pago, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR) del Bono correspondiente.

PE = Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = TIR del Bono correspondiente en tanto por uno.

N = $1, \dots, T$. Fechas de Pago en que las cantidades VA_n serán satisfechas.

Vencimiento final: para cada una de las Clases, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo nominal de los Activos en la Fecha de Constitución.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de tipo de interés, de morosidad, fallido y amortización anticipada de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en

conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de la Sociedad Gestora, Iberclear y la CNMV.

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 6%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
21/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/09/2009	0,00	800,83	800,83	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2009	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2010	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/09/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2010	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2011	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2011	7.274,09	443,39	7.717,48	7,27%	92,73%	92.725,91
23/09/2011	10.701,40	411,14	11.112,54	10,70%	82,02%	82.024,51
23/12/2011	10.123,46	359,73	10.483,19	10,12%	71,90%	71.901,05
23/03/2012	9.497,99	315,34	9.813,33	9,50%	62,40%	62.403,06
25/06/2012	8.782,17	282,70	9.064,87	8,78%	53,62%	53.620,89
24/09/2012	8.101,32	235,16	8.336,48	8,10%	45,52%	45.519,57
24/12/2012	7.389,19	199,63	7.588,82	7,39%	38,13%	38.130,38
25/03/2013	6.742,26	167,23	6.909,49	6,74%	31,39%	31.388,12
24/06/2013	6.113,73	137,66	6.251,39	6,11%	25,27%	25.274,39
23/09/2013	5.519,17	110,85	5.630,02	5,52%	19,76%	19.755,22
23/12/2013	4.920,50	86,64	5.007,14	4,92%	14,83%	14.834,72
24/03/2014	4.366,95	65,06	4.432,01	4,37%	10,47%	10.467,77
23/06/2014	3.890,75	45,91	3.936,66	3,89%	6,58%	6.577,02
23/09/2014	3.464,58	29,16	3.493,74	3,46%	3,11%	3.112,44
23/12/2014	3.005,45	13,65	3.019,10	3,01%	0,11%	106,99
23/03/2015	106,99	0,46	107,45	0,11%	0,00%	0,00
23/06/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	6.335,96	106.335,96	100,00%		

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 8%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
21/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/09/2009	0,00	800,83	800,83	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2009	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2010	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/09/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2010	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2011	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2011	7.650,08	443,39	8.093,47	7,65%	92,35%	92.349,92
23/09/2011	11.167,40	409,47	11.576,87	11,17%	81,18%	81.182,52
23/12/2011	10.480,93	356,04	10.836,97	10,48%	70,70%	70.701,59
23/03/2012	9.757,96	310,08	10.068,04	9,76%	60,94%	60.943,63
25/06/2012	8.957,62	276,09	9.233,71	8,96%	51,99%	51.986,01
24/09/2012	8.203,25	227,99	8.431,24	8,20%	43,78%	43.782,76
24/12/2012	7.430,06	192,02	7.622,08	7,43%	36,35%	36.352,70
25/03/2013	6.731,19	159,43	6.890,62	6,73%	29,62%	29.621,51
24/06/2013	6.060,49	129,91	6.190,40	6,06%	23,56%	23.561,02
23/09/2013	5.432,26	103,33	5.535,59	5,43%	18,13%	18.128,76
23/12/2013	4.809,73	79,51	4.889,24	4,81%	13,32%	13.319,03
24/03/2014	4.239,13	58,41	4.297,54	4,24%	9,08%	9.079,90
23/06/2014	3.749,56	39,82	3.789,38	3,75%	5,33%	5.330,34
23/09/2014	3.313,99	23,63	3.337,62	3,31%	2,02%	2.016,35
23/12/2014	2.016,35	8,84	2.025,19	2,02%	0,00%	0,00
23/03/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	6.250,21	106.250,21	100,00%		

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
21/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/09/2009	0,00	800,83	800,83	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2009	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2010	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/09/2010	0,00	443,39	443,39	0,00%	100,00%	100.000,00
23/12/2010	0,00	438,57	438,57	0,00%	100,00%	100.000,00
23/03/2011	0,00	433,75	433,75	0,00%	100,00%	100.000,00
23/06/2011	8.032,95	443,39	8.476,34	8,03%	91,97%	91.967,05
23/09/2011	11.637,27	407,77	12.045,04	11,64%	80,33%	80.329,78
23/12/2011	10.836,39	352,30	11.188,69	10,84%	69,49%	69.493,39
23/03/2012	10.011,86	304,78	10.316,64	10,01%	59,48%	59.481,53
25/06/2012	9.124,51	269,47	9.393,98	9,12%	50,36%	50.357,02
24/09/2012	8.295,42	220,85	8.516,27	8,30%	42,06%	42.061,60
24/12/2012	7.461,02	184,47	7.645,49	7,46%	34,60%	34.600,58
25/03/2013	6.710,85	151,75	6.862,60	6,71%	27,89%	27.889,73
24/06/2013	5.999,20	122,32	6.121,52	6,00%	21,89%	21.890,53
23/09/2013	5.338,93	96,01	5.434,94	5,34%	16,55%	16.551,60
23/12/2013	4.694,35	72,59	4.766,94	4,69%	11,86%	11.857,25
24/03/2014	4.108,61	52,00	4.160,61	4,11%	7,75%	7.748,64
23/06/2014	3.607,65	33,98	3.641,63	3,61%	4,14%	4.140,99
23/09/2014	3.164,66	18,36	3.183,02	3,16%	0,98%	976,33
23/12/2014	976,33	4,28	980,61	0,98%	0,00%	0,00
23/03/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	6.166,57	106.166,57	100,00%		

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de bonistas, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de Bonos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

(a) Acuerdo de cesión de los Activos:

El Consejo de Administración de Banque PSA Finance en su reunión celebrada el 9 de febrero de 2009, acordó autorizar la cesión de los Activos titularidad de Banque PSA Finance, Sucursal en España para su agrupación en el Fondo.

(b) Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el 10 de febrero de 2009, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Activos a agrupar en el Fondo, y (iii) la Emisión de Bonos objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2 Registro por la CNMV.

El presente Folleto se inscribe por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 16 de abril de 2009.

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y Banque PSA Finance, Sucursal en España como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar en la Fecha de Constitución la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los Bonos

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la Fecha de Constitución.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción.

La Entidad Suscriptora se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente los Bonos de las Clases A, B y C. La Entidad Suscriptora ha declarado que, una vez suscritos dichos Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema o, en su caso, transmitirlos a Banque PSA Finance, Sucursal en España para que ésta pueda acudir a las subastas del FAAF, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la Emisión de los Bonos será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de dichos Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema o el FAAF.

El desembolso de los Bonos será el 21 de abril de 2009 (la “**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

La Entidad Suscriptora deberá abonar antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono suscrito.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Bonos que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicio de Inversión, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 4 de noviembre de 2008. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para que la admisión a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a la Entidad Directora, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos, sin perjuicio de la

eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear. La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la Emisión de Bonos esté dada de alta en Iberclear en la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos

El pago de intereses y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**").

Los intereses de los Bonos de cada una de las Clases se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Santander un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Servicios Financieros**").

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) El Agente de Pagos procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Determinación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Clases de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente de Pagos asumirá las funciones de entidad depositaria de las Cuentas del Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión fija por un importe de tres mil euros (3.000€) y una comisión variable igual al 0,0035% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos agrupados en el Fondo en dicha Fecha de Pago.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Santander, experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, una bajada en su calificación situándose por debajo de A-1 a corto plazo según la escala de calificación de S&P, o, si en algún momento en el que no dispusiese de calificación a corto plazo, se situase por debajo de A+ su calificación a largo plazo por S&P o si sus calificaciones fuesen retiradas por S&P, la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el supuesto para adoptar alguna de las siguientes opciones:

- a) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de Agente de Pagos, siendo todos los costes y gastos derivados del proceso de sustitución por cuenta del Agente de Pagos sustituido; o
- b) Exigir a Banco Santander la obtención de un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por S&P, con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según las escalas de calificación de S&P y siempre sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Dicho aval o garantía garantizará los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo),

En cualquier caso, las actuaciones descritas anteriormente que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones de Banco Santander asignadas por S&P se realizarán conforme a lo establecido en el “*Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria*” publicado el 8 de mayo de 2007 y revisado el 22 de octubre de 2008 o documento de esta agencia de calificación que lo sustituya en el futuro.

El Agente de Pagos informará al Fondo del descenso de la calificación crediticia asignada por la Agencia de Calificación por debajo de los umbrales indicados anteriormente.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de Banco Santander como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.

Si Banco Santander fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para fijar la comisión a favor de la entidad sustituta.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Agente de Pagos (en caso de sustitución, por la entidad sustituida). Dichos costes, gastos e impuestos incurridos por Banco Santander como Agente de Pagos le serán reembolsados por el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

La designación del Agente de Pagos contenida en el Contrato de Servicios Financieros quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara en la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos	Euros
Registro del Folleto en la CNMV	41.422,13
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.550,87
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	63.800,00
Inclusión de la Emisión en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear	1.740,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	116.513,00
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, publicidad de la Emisión, y otros.	428.627,00
Total gastos	<hr/> 545.140,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

CLIFFORD CHANCE, S.L. interviene como asesor legal de la operación, en calidad de tercero independiente.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Activos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Banque PSA Finance, Sucursal en España sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Activos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el

Cedente y los Activos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución, Banque PSA Finance, Sucursal en España reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Banque PSA Finance, Sucursal en España y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de Banque PSA Finance, Sucursal en España, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 14 de abril de 2009, las siguientes calificaciones ("*ratings*") provisionales por la Agencia de Calificación:

	Standard & Poor's
Clase A	AAA
Clase B	A
Clase C	B

El rating según la definición de Standard & Poor's es una opinión de la agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en todo caso, antes del vencimiento legal de la misma.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a

llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan Banque PSA Finance, Sucursal en España, la Sociedad Gestora y los auditores.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Si en la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Agencia de Calificación no confirmase cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV haciéndose pública en la forma prevista en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional. Esta circunstancia dará lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de los contratos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

1. VALORES.

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos Iniciales que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (1.180.000.000€).

La Sociedad Gestora estima que, basándose en la información que ha facilitado el Cedente relativa a las tasas de amortización anticipada y de morosidad histórica de los préstamos, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos seleccionados es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, los Activos que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos suficientes para cumplir con las cantidades que sean debidas en virtud de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los tenedores de los Bonos se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos de Intereses, al Orden de Prelación de Pagos de Principal o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y la subordinación existente entre las distintas Clases.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora crediticia que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago dadas las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de

Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Activos susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los activos a agrupar en el activo del Fondo (en adelante, los "**Activos**") son derechos de crédito que derivan de préstamos (en lo sucesivo, los "**Préstamos**") que Banque PSA Finance, Sucursal en España ha concedido a personas físicas o jurídicas (los "**Deudores**") con la finalidad de financiar la adquisición de un Vehículo.

Los requisitos que han de reunir los Activos para su cesión al Fondo, las características de los Activos Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Activos Adicionales durante el Periodo de Renovación, se contienen en la Escritura de Constitución y se describen en el presente apartado 2.2.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Activos.

Los Activos se rigen por la ley española.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por los Préstamos.

2.2.2.1 Activos Iniciales

Los Activos Iniciales a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución estarán integrados por Préstamos que integran la cartera preliminar.

Los Activos Iniciales que se agruparán en el Fondo en la Fecha de Constitución cumplirán con los Requisitos Globales y, en concreto, con las características de la Opción señalada como Inicial en el apartado 2.2.2.2. (c) (ii) posterior.

Informe de Auditoría de los Activos Iniciales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la cartera preliminar de Préstamos de la que derivan los Activos Iniciales ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- identificación del deudor
- naturaleza del deudor
- finalidad del préstamo
- formalización del préstamo
- fecha de formalización
- importe inicial
- fecha de vencimiento
- saldo actual
- tipo de interés fijo
- retraso en los pagos
- existencia de fiadores
- transmisión de los préstamos
- identificación del vehículo
- sistema de amortización
- registro de la reserva de dominio

La cartera preliminar de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Activos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por ciento ochenta y cinco mil seiscientos siete (185.607) Préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 17 de marzo de 2009, ascendía a mil doscientos ochenta y cuatro millones noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.284.093.959 €). Se hace que constar que en la cartera preliminar de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Activos Iniciales no existen Préstamos Vive.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los citados Préstamos según diversos criterios.

(a) **Distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Vehículo (nuevo o usado)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Vehículo (Vehículo Nuevo o Vehículo Usado) adquirido con el importe de la financiación.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por tipo de vehículo)				
TIPO DE VEHICULO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
Nuevo	1.171.852.765	91,26%	167.251	90,11%
Usado	112.241.193	8,74%	18.356	9,89%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(b) **Distribución de los Préstamos en función del fabricante de los Vehículos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del fabricante de los Vehículos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por marca)				
MARCA	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
Citroën	660.082.307	51,40%	96.751	52,13%
Peugeot	605.738.853	47,17%	84.678	45,62%
Otras	18.272.799	1,42%	4.178	2,25%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(c) **Información sobre los Deudores de los Préstamos seleccionados y su distribución.**

Los Deudores de los Préstamos seleccionados son personas físicas o jurídicas.

El siguiente cuadro muestra el tipo de deudor (persona física o jurídica) de los Préstamos a 17 de marzo de 2009.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por tipo de deudor)				
TIPO DE DEUDOR	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
Persona jurídica	47.678.515	3,71%	6.381	3,44%
Persona física	1.236.415.443	96,29%	179.226	96,56%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(d) **Año de formalización de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar según el año de formalización de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por fecha de formalización)

FECHA FORMALIZACIÓN	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
2003	8.685.747	0,68%	6.590	3,55%
2004	51.587.851	4,02%	19.717	10,62%
2005	137.383.366	10,70%	29.874	16,10%
2006	234.133.657	18,23%	35.667	19,22%
2007	405.193.307	31,55%	48.061	25,89%
2008	431.061.703	33,57%	44.096	23,76%
2009	16.048.327	1,25%	1.602	0,86%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(e) **Año de vencimiento final**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar según la fecha de amortización final de éstos en intervalos anuales:

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por fecha de vencimiento)

FECHA VENCIMIENTO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
2009	38.480.879	3,00%	26.980	14,54%
2010	143.934.082	11,21%	38.296	20,63%
2011	229.680.907	17,89%	37.056	19,96%
2012	262.805.003	20,47%	31.251	16,84%
2013	299.514.127	23,32%	28.504	15,36%
2014	172.666.913	13,45%	13.742	7,40%
2015	85.091.445	6,63%	6.188	3,33%
2016	50.480.630	3,93%	3.493	1,88%
2017	1.439.974	0,11%	97	0,05%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(f) **Plazo original de la cartera de Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el plazo de concesión original (en períodos de doce (12) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por vida inicial)

VIDA INICIAL MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
0-12	3.639.520	0,28%	1.509	0,81%
13-24	20.772.866	1,62%	6.995	3,77%
25-36	63.368.564	4,93%	14.642	7,89%
37-48	119.964.934	9,34%	22.339	12,04%
49-60	396.715.789	30,89%	62.178	33,50%
61-72	415.707.754	32,37%	56.443	30,41%
73-84	176.922.146	13,78%	15.317	8,25%
85-96	87.002.385	6,78%	6.184	3,33%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

Plazo máximo	96 meses
Plazo mínimo	6 meses
Plazo medio por Préstamo	66,54 meses

(g) **Plazo restante de la cartera de Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el plazo pendiente de vencimiento (en períodos de seis (6) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por vida residual)					
VIDA RESIDUAL MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %	
1-6	16.709.332	1,30%	16.408	8,84%	
7-12	45.148.293	3,52%	19.197	10,34%	
13-18	70.035.010	5,45%	18.907	10,19%	
19-24	95.311.348	7,42%	19.363	10,43%	
25-30	112.434.992	8,76%	18.306	9,86%	
31-36	131.218.314	10,22%	17.850	9,62%	
37-42	127.722.651	9,95%	15.238	8,21%	
43-48	139.839.085	10,89%	14.821	7,99%	
49-54	157.723.049	12,28%	15.097	8,13%	
55-60	128.800.393	10,03%	11.138	6,00%	
61-66	87.426.712	6,81%	6.900	3,72%	
67-72	50.739.244	3,95%	3.795	2,04%	
73-78	47.231.220	3,68%	3.467	1,87%	
79-84	34.066.807	2,65%	2.427	1,31%	
85-90	28.776.480	2,24%	1.952	1,05%	
91-96	10.911.030	0,85%	741	0,40%	
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%	

Vida máxima	94 meses
Vida mínima	1 mes
Vida media por Préstamo	44,37 meses

(h) **Antigüedad de los Préstamos**

El siguiente cuadro recoge la antigüedad de los Préstamos (en períodos de seis (6) meses).

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por antigüedad)					
ANTIGÜEDAD MESES	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %	
1-6	136.155.627	10,60%	13.682	7,37%	
7-12	249.091.003	19,40%	25.522	13,75%	
13-18	211.367.850	16,46%	22.948	12,36%	
19-24	208.575.142	16,24%	25.517	13,75%	
25-30	142.677.714	11,11%	19.494	10,50%	
31-36	115.998.243	9,03%	18.401	9,91%	
37-42	88.059.048	6,86%	16.364	8,82%	
43-48	61.344.197	4,78%	14.585	7,86%	
49-54	37.439.492	2,92%	11.407	6,15%	
55-60	22.450.431	1,75%	10.150	5,47%	
61-66	8.245.773	0,64%	4.338	2,34%	
67-72	2.689.438	0,21%	3.199	1,72%	
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%	

Máxima antigüedad	71 meses
Mínima antigüedad	1 mes
Antigüedad media por Préstamo	22,17 meses

(i) **Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de los Préstamos**

El siguiente cuadro recoge los importes iniciales de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar a 17 de marzo de 2009.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por saldo inicial)					
SALDO INICIAL EUROS	SALDO INICIAL EUROS	SALDO INICIAL %	NUM	NUM %	
0-10.000	447.824.538	19,77%	62.035	33,42%	
10.000-20.000	1.618.759.096	71,48%	114.979	61,95%	
20.000-30.000	188.963.586	8,34%	8.329	4,49%	
30.000-40.000	7.968.567	0,35%	238	0,13%	
40.000-50.000	1.013.664	0,04%	23	0,01%	
50.000-60.000	174.747	0,01%	3	0,00%	
TOTALES	2.264.704.198	100,00%	185.607	100,00%	

Importe inicial máximo	59.330 Euros
Importe inicial mínimo	1.050 Euros
Importe inicial medio por préstamo	12.202 Euros

(j) **Valores máximo, mínimo y medio de los principales pendientes de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución por principal pendiente de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar a 17 de marzo de 2009.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por principal pendiente)					
PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %	
0-10.000	674.223.529	52,51%	139.887	75,37%	
10.000-20.000	568.771.718	44,29%	43.908	23,66%	
20.000-30.000	39.109.962	3,05%	1.753	0,94%	
30.000-40.000	1.685.961	0,13%	52	0,03%	
40.000-50.000	302.788	0,02%	7	0,00%	
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%	

Principal pendiente máximo	46.270 Euros
Principal pendiente mínimo	251 Euros

Principal pendiente medio	6.918 Euros
----------------------------------	-------------

(k) **Distribución de los Préstamos por concentración de Deudor**

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte (20) mayores Deudores con mayor peso de la cartera preliminar de Préstamos a 17 de marzo de 2009. Los tres Deudores con mayor concentración son empresas dedicadas al alquiler de vehículos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por Deudor)					
DEUDOR	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %	
1	1.256.284	0,098%	115	0,06%	
2	1.242.049	0,097%	209	0,11%	
3	800.655	0,062%	122	0,07%	
4	545.118	0,042%	77	0,04%	
5	462.525	0,036%	93	0,05%	
6	284.230	0,022%	62	0,03%	
7	248.183	0,019%	39	0,02%	
8	246.099	0,019%	30	0,02%	
9	226.805	0,018%	9	0,00%	
10	164.956	0,013%	19	0,01%	
11	150.134	0,012%	28	0,02%	
12	140.039	0,011%	21	0,01%	
13	131.014	0,010%	33	0,02%	
14	125.266	0,010%	10	0,01%	
15	105.962	0,008%	16	0,01%	
16	99.625	0,008%	21	0,01%	
17	99.052	0,008%	8	0,00%	
18	98.671	0,008%	11	0,01%	
19	96.309	0,008%	6	0,00%	
20	92.853	0,007%	10	0,01%	
Resto	1.277.478.129	99,485%	184.668	99,49%	
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%	

(l) **Tipo de interés**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según el tipo de interés de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por tipo de interés actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
1% - 2%	1.157.956	0,09%	333	0,18%
2% - 3%	3.982.679	0,31%	671	0,36%
3% - 4%	6.984.665	0,54%	1.806	0,97%
4% - 5%	24.402.802	1,90%	4.750	2,56%
5% - 6%	70.310.758	5,48%	11.817	6,37%
6% - 7%	42.817.329	3,33%	7.973	4,30%
7% - 8%	103.768.965	8,08%	17.681	9,53%
8% - 9%	389.963.164	30,37%	66.843	36,01%
9% - 10%	413.292.565	32,19%	45.503	24,52%
10% - 11%	168.550.548	13,13%	19.003	10,24%
11% - 12%	48.167.365	3,75%	6.856	3,69%
12% - 13%	9.036.466	0,70%	1.896	1,02%
13% - 14%	1.574.570	0,12%	443	0,24%
14% - 15%	79.710	0,01%	30	0,02%
15% - 16%	3.761	0,00%	1	0,00%
16% - 17%	655	0,00%	1	0,00%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

Tipo de Interés actual máximo	16,47%
Tipo de Interés actual mínimo	1,20%
Tipo de Interés actual medio	8,80%

(m) **Morosidad de la cartera de Préstamos**

Ninguno de los Préstamos que serán cedidos al Fondo presentará pagos pendientes de más de tres (3) cuotas.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por impago)

MESES DE IMPAGO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
Sin Impago	1.173.459.105	91,38%	172.072	92,71%
1	60.462.889	4,71%	7.627	4,11%
2	29.648.634	2,31%	3.506	1,89%
3	15.769.679	1,23%	1.842	0,99%
4	4.710.467	0,37%	556	0,30%
5	43.185	0,00%	4	0,00%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(n) **Indicación de la distribución geográfica por provincias**

El cuadro siguiente muestra, a 17 de marzo de 2009, la distribución geográfica de los Préstamos de la cartera preliminar, según las provincias donde se halla el domicilio de los Deudores.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por Distribución Geográfica)

PROVINCIA	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
MADRID	195.275.415	15,21%	27.967	15,07%
BARCELONA	110.643.056	8,62%	16.506	8,89%
VALENCIA	97.573.402	7,60%	14.327	7,72%
SEVILLA	89.352.806	6,96%	12.752	6,87%
MALAGA	63.113.620	4,92%	9.048	4,87%
CADIZ	59.054.302	4,60%	8.458	4,56%
BALEARES	56.533.837	4,40%	8.053	4,34%
ALICANTE	45.701.449	3,56%	6.650	3,58%
ASTURIAS	44.690.744	3,48%	6.270	3,38%
GRANADA	44.566.074	3,47%	6.334	3,41%
PONTEVEDRA	34.333.678	2,67%	5.085	2,74%
LA CORUNA	33.267.776	2,59%	5.079	2,74%
MURCIA	29.026.408	2,26%	4.088	2,20%
CORDOBA	27.522.584	2,14%	4.125	2,22%
ALMERIA	25.780.078	2,01%	3.634	1,96%
VIZCAYA	24.493.997	1,91%	3.630	1,96%
JAEN	22.975.618	1,79%	3.281	1,77%
HUELVA	21.911.981	1,71%	2.963	1,60%
S. C. DE TENERIFE	20.416.346	1,59%	2.884	1,55%
TOLEDO	19.574.978	1,52%	2.687	1,45%
TARRAGONA	19.218.679	1,50%	2.693	1,45%
GERONA	16.962.881	1,32%	2.475	1,33%
ZARAGOZA	14.802.146	1,15%	2.043	1,10%
CANTABRIA	12.858.406	1,00%	1.873	1,01%
CIUDAD REAL	10.687.160	0,83%	1.633	0,88%
VALLADOLID	10.409.653	0,81%	1.370	0,74%
BADAJOS	10.374.811	0,81%	1.613	0,87%
ORENSE	9.907.012	0,77%	1.470	0,79%
NAVARRA	9.778.021	0,76%	1.460	0,79%
LA RIOJA	9.546.400	0,74%	1.288	0,69%
LUGO	8.526.388	0,66%	1.353	0,73%
GUIPUZCOA	8.493.166	0,66%	1.453	0,78%
LEON	8.021.917	0,62%	1.122	0,60%
ALAVA	6.726.453	0,52%	1.036	0,56%
GUADALAJARA	6.650.399	0,52%	865	0,47%
LAS PALMAS	6.262.135	0,49%	918	0,49%
BURGOS	5.565.654	0,43%	752	0,41%
CASTELLON	5.443.805	0,42%	787	0,42%
SALAMANCA	4.701.614	0,37%	606	0,33%
CACERES	4.577.506	0,36%	757	0,41%
ZAMORA	4.222.606	0,33%	629	0,34%
HUESCA	3.116.024	0,24%	473	0,25%
SEGOVIA	3.052.346	0,24%	433	0,23%
LERIDA	3.006.187	0,23%	415	0,22%
CUENCA	2.629.282	0,20%	347	0,19%
TERUEL	2.432.363	0,19%	366	0,20%
AVILA	2.316.154	0,18%	336	0,18%
CEUTA	2.160.200	0,17%	317	0,17%
MELILLA	2.016.633	0,16%	320	0,17%
ALBACETE	1.849.625	0,14%	298	0,16%
PALENCIA	1.686.529	0,13%	240	0,13%
SORIA	283.658	0,02%	45	0,02%
Total	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(o) **División por entrada sobre el valor del vehículo**

El cuadro siguiente muestra, a 17 de marzo de 2009, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la división por tanto por ciento de entrada sobre el valor del vehículo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA (División por entrada sobre el valor del vehículo)					
% ENTRADA SOBRE VALOR DEL VEHÍCULO	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %	
0%	118.372.820,67	9,22%	12.348	6,65%	
0% - 10%	89.331.586,14	6,96%	8.974	4,83%	
10% - 20%	373.748.907,34	29,11%	46.054	24,81%	
20% - 30%	326.454.132,99	25,42%	42.989	23,16%	
30% - 40%	156.581.832,22	12,19%	24.050	12,96%	
40% - 50%	96.522.890,81	7,52%	17.704	9,54%	
50% - 60%	64.658.219,14	5,04%	14.083	7,59%	
60% - 70%	36.070.935,24	2,81%	9.940	5,36%	
70% - 80%	16.182.769,38	1,26%	5.585	3,01%	
80% - 90%	5.483.514,11	0,43%	3.268	1,76%	
90% - 100%	686.350,46	0,05%	612	0,33%	
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%	

Entrada máxima sobre el valor del vehículo	96,62%
Entrada mínima sobre el valor del vehículo	0%
Entrada media sobre el valor del vehículo	24,49%

(p) **División por importe concedido sobre el valor del vehículo**

El cuadro siguiente muestra, a 17 de marzo de 2009, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la división por importe concedido sobre el valor del vehículo.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por importe concedido sobre el valor del vehículo)

% concedido sobre valor del vehículo	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
0% - 10%	686.350	0,05%	612	0,33%
10% - 20%	5.483.514	0,43%	3.268	1,76%
20% - 30%	16.182.769	1,26%	5.585	3,01%
30% - 40%	36.070.935	2,81%	9.940	5,36%
40% - 50%	64.658.219	5,04%	14.083	7,59%
50% - 60%	96.522.891	7,52%	17.704	9,54%
60% - 70%	156.581.832	12,19%	24.050	12,96%
70% - 80%	326.454.133	25,42%	42.989	23,16%
80% - 90%	373.748.907	29,11%	46.054	24,81%
90%-100%	89.331.586	6,96%	8.974	4,83%
100%	118.372.821	9,22%	12.348	6,65%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

Concesión máxima sobre el valor del vehículo	100%
Concesión mínima sobre el valor del vehículo	3,38%
Concesión media sobre el valor del vehículo	75,51%

(q) **División por garantía personal de terceros**

El cuadro siguiente muestra, a 17 de marzo de 2009, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la garantía personal de terceros.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por garantía personal de terceros)

Garantía	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
Con garantía personal de terceros	225.898.980	17,59%	33.937	18,28%
Sin garantía	1.058.194.978	82,41%	151.670	81,72%
Total	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

(r) **Préstamo con reserva de dominio:**

El cuadro siguiente muestra, a 17 de marzo de 2009, la distribución de los Préstamos de la cartera preliminar, atendiendo a la existencia de reserva de dominio.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CREDITO, EMISION AUTO ABS 2009-1, FTA
(División por reserva de dominio)

Reserva de dominio	PRINCIPAL PENDIENTE EUROS	PRINCIPAL PENDIENTE %	NUM	NUM %
CON RESERVA DE DOMINIO	541.291.214	42,15%	67.024	36,11%
SIN RESERVA DE DOMINIO	742.802.744	57,85%	118.583	63,89%
TOTALES	1.284.093.959	100,00%	185.607	100,00%

2.2.2.2 Activos Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá realizar en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, sucesivas adquisiciones de Activos Adicionales en la cuantía a que ascienda el Importe de Adquisición para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos y cubrir el Déficit de Principales.

(a) Periodo de Renovación

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones mensuales de Activos Adicionales en cada una de las Fechas de Compra comprendidas dentro del periodo de tiempo que media entre (i) el 22 de mayo de 2009, primera Fecha de Compra (inclusive) y (ii) la Fecha de Compra correspondiente al 22 de abril de 2011, ambas incluidas (el "**Periodo de Renovación**").

No obstante lo anterior, se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Renovación en la Fecha de Compra en la que tuviere lugar cualquiera de las siguientes circunstancias ("**Supuestos de Inicio del Período de Amortización**"):

- (i) El impago de los intereses devengados por los Bonos de las Clases A, B o C por insuficiencia de recursos disponibles.
- (ii) Si el importe de las Cantidades Disponibles de Intereses efectivamente retenidas de conformidad con los apartados 3.4.6(c)(ii)(4), 3.4.6(c)(ii)(6) y 3.4.6(c)(ii)(8) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses (para su aplicación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal) es inferior al Déficit de Principales.
- (iii) Si se hubiera iniciado la declaración de concurso o la liquidación de Banque PSA Finance o cualquier otra situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito (incluyendo la revocación de la autorización de la Sucursal en España).
- (iv) Que:

- (1) En la Fecha de Determinación precedente a cualquier Fecha de Compra comprendida entre (a) la Fecha de Compra inmediatamente posterior a la Fecha de Constitución y (b) la Fecha de Compra correspondiente el 22 de abril de 2010 (inclusive) (esto es, durante el primer año del Período de Renovación), el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, es igual o superior al seis por ciento (6%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos adquiridos por el Fondo desde la Fecha de Constitución (inclusive); o
 - (2) En la Fecha de Determinación precedente a cualquier fecha de Compra comprendida entre (a) la Fecha de Compra correspondiente al 22 de abril de 2010 (exclusive) y (b) la Fecha de Compra correspondiente al 22 de abril de 2011 (inclusive) (esto es, durante el segundo año del Período de Renovación), el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución, sin tener en cuenta las recuperaciones, es igual o superior al ocho por ciento (8%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos adquiridos por el Fondo desde la Fecha de Constitución (inclusive);
- (v) Si el Fondo de Reserva no pudiera dotarse por una cantidad igual al Importe de Reserva Requerido.
 - (vi) Si el Cedente ha incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en relación con la cesión de los Activos (salvo que dicha circunstancia haya sido subsanada en el plazo más breve posible).
 - (vii) Si el Administrador ha incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en relación con la administración de los Activos (salvo que dicha circunstancia haya sido subsanada en el plazo más breve posible).
 - (viii) Si el Administrador ha sido reemplazado como Administrador de los Activos.
 - (ix) Si (a) la calificación crediticia de la deuda a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación a la contraparte del Contrato de Permuta fuese inferior a la requerida conforme al presente Folleto y la Escritura de Constitución y (b) no se hubiesen adoptado, en el plazo previsto a tal efecto, ninguna de las medidas previstas en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional a la Nota de Valores para mitigar los efectos de dicha circunstancia.
 - (x) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Activos Adicionales resultase excesivamente gravosa para el

Cedente (salvo que el Cedente renuncie expresamente a la aplicación de dicho supuesto).

- (xi) Que las cuentas anuales de Banque PSA Finance y Banque PSA Finance, Sucursal en España cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad. El Cedente tendrá que notificar este hecho a la Sociedad Gestora.

La Fecha de Compra en que estuviese vigente cualquiera de las circunstancias anteriores no formará parte del Periodo de Renovación, aplicándose, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a dicha Fecha de Compra, el Importe de Adquisición a la amortización de los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal y lo previsto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(b) Importe

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago Mensual durante el Periodo de Renovación a la adquisición de Activos Adicionales (el "**Importe de Adquisición**") será el importe a que ascienda el saldo depositado en la Cuenta de Principales en la Fecha de Pago Mensual de que se trate.

Durante el Periodo de Renovación, el saldo de la Cuenta de Principales no utilizado para la adquisición de Activos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales (salvo que tenga lugar un supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A o un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, tal y como se definen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores).

(c) Requisitos de elección

Para la cesión e incorporación al Fondo de los Activos Adicionales, deberán cumplirse en la Fecha de Compra respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "**Requisitos de Elección**").

(i) Requisitos Individuales

Los Activos Adicionales que sean objeto de cesión en cada Fecha de Compra deberán cumplir con todas las características contenidas en los apartados 2.2.8(b) y 2.2.8(c) del presente Módulo Adicional (siendo ratificadas por el Cedente en cada Fecha de Aceptación).

(ii) Requisitos Globales

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, el conjunto de los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra, deberán

cumplir con las condiciones globales de la cartera (las "**Condiciones de la Cartera**" o los "**Requisitos Globales**") que resulten de aplicación en cada momento.

El Cedente podrá escoger las Condiciones de la Cartera aplicables en cada momento de entre las siete (7) opciones (cada una de éstas, una "**Opción**") que figuran a continuación:

Opción	Inicial	1	2	3	4	5	6	7
Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	15.00%	15.00%
Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Tipo Mínimo de la Cartera	8.70%	8.50%	7.50%	6.50%	5.50%	5.00%	6.50%	5.50%
Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo	1.20%	1.30%	1.55%	1.80%	2.10%	2.20%	1.85%	2.15%
Porcentaje del Importe de Reserva Máximo	5.50%	5.90%	7.10%	8.30%	9.60%	10.20%	8.40%	9.75%
Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva	11.00%	11.80%	14.20%	16.60%	19.20%	20.40%	16.80%	19.20%
Porcentaje Máximo de Préstamos con Dos o Tres Cuotas en Impago	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%	3.50%

Donde:

- "**Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados**": significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Préstamos para la adquisición de Vehículos Usados sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
- "**Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas**": significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
- "**Tipo Mínimo de la Cartera**": Significa el nivel mínimo del tipo medio ponderado de los Activos.
- "**Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo**": Significa el porcentaje que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

- "**Porcentaje del Importe de Reserva Máximo**": Significa el porcentaje que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.
- "**Porcentaje Máximo de Préstamos con Dos o Tres Cuotas en Impago**": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos con dos o tres cuotas impagadas (en el entendido de que no se computan a estos efectos Préstamos al corriente de pago o Préstamos con una cuota impagada) sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

En todo caso, durante el Período de Renovación, únicamente será relevante a efectos del cálculo del Importe de Reserva Requerido, el Porcentaje del Importe de Reserva Máximo (siendo de aplicación el Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo y el Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva únicamente durante el Período de Amortización).

El Cedente comunicará a la Sociedad Gestora la Opción elegida no más tarde de los quince (15) días inmediatamente anteriores a la Fecha de Aceptación en que las Condiciones de la Cartera seleccionadas sean aplicables. En caso de que el Cedente no seleccionase ninguna de las Opciones, la Sociedad Gestora aplicará la Opción que resultase de aplicación en la Fecha de Aceptación inmediatamente anterior.

El cumplimiento de las Condiciones de la Cartera será verificado por la Sociedad Gestora en cada Fecha de Aceptación. En caso de que la Sociedad Gestora verificase que alguno de los Requisitos Globales no se cumple, no tendrá lugar la adquisición de Activos Adicionales en la Fecha de Compra.

(d) Fechas relevantes durante el Periodo de Renovación

Serán "**Fechas de Determinación**", las fechas correspondientes al último día de cada mes natural.

Serán "**Fechas de Información**", cualquier fecha comprendida entre (a) el tercer (3º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación y (b) el quinto (5) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación.

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**", cualquier fecha comprendida entre (a) el Día Hábil inmediatamente posterior a la Fecha de Información y (b) el sexto (6º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a la Fecha de Información (inclusive).

Serán "**Fechas de Oferta**", la fecha correspondiente al tercer (3º) Día Hábil

inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago Mensual.

Serán "**Fechas de Aceptación**", la fecha correspondiente al (1) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago Mensual.

Serán "**Fechas de Compra**": Significa cada una de las Fechas de Aceptación en que se complete el proceso de adquisición de Activos Adicionales.

(e) Procedimiento para la adquisición de Activos Adicionales

La cesión de los Activos Adicionales se producirá en los siguientes términos:

- (i) En cada Fecha de Compra, el Cedente tendrá el derecho, pero no la obligación, de vender y el Fondo tendrá la obligación de adquirir los Activos Adicionales que, en su caso, decida vender el Cedente y ello siempre que se cumplan los requisitos previstos en el presente Folleto para la cesión de los Activos Adicionales.
- (ii) En cada Fecha de Información, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora un fichero informático detallando (a) las características de los Activos titularidad del Fondo en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior y (b) todas las circunstancias relevantes que, durante el Período de Determinación inmediatamente anterior, hubiesen acaecido en relación con tales activos.
- (iii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, comunicará al Cedente el Importe de Adquisición estimado.
- (iv) En cada Fecha de Oferta, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, (a) una comunicación escrita de oferta de cesión de Activos Adicionales, acompañada de una declaración confirmando que dichos Activos Adicionales cumplen las características descritas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y (b) un fichero informático detallando las características, en el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Oferta, de los activos que tiene intención de ceder en la Fecha de Compra.
- (v) En cada Fecha de Aceptación, (a) el Cedente enviará a la Sociedad Gestora un fichero informático con los Activos ofertados y actualizados al Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Aceptación (b) la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de aceptación de la cesión de los Activos Adicionales especificados en el fichero informático remitido por el Cedente en la misma Fecha de Aceptación.
- (vi) Para la determinación de los Activos Adicionales que integren la cesión:
 - (1) el Cedente verificará que los Activos Adicionales cumplen los Requisitos Individuales;

- (2) la Sociedad Gestora verificará que el conjunto de los Activos del Fondo cumplen los Requisitos Globales conforme a la Opción elegida por el Cedente; y
- (3) la Sociedad Gestora determinará los Activos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible por defecto al Importe de Adquisición.

En el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales aptos para su cesión al Fondo fuera inferior al Importe de Adquisición (bien por insuficiencia de los préstamos ofertados por el Cedente, o bien porque alguno o algunos de los Activos ofertados por el Cedente no cumplan los Requisitos Individuales u ocasionen el incumplimiento de los Requisitos Globales), la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, procederá a la adquisición de los Activos Adicionales aptos, sin perjuicio de la posibilidad de adquirir nuevos Activos Adicionales aptos para cubrir dicha diferencia en la siguiente Fecha de Compra.

2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.

Los Activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son derechos de crédito derivados de Préstamos concedidos por Banque PSA Finance, Sucursal en España.

La cesión de los Activos se rige por la legislación común española vigente, esto es, los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos.

Todos los Activos Iniciales tienen una fecha de vencimiento anterior al 31 de enero de 2017.

La fecha de vencimiento final de los Activos Adicionales que sean cedidos al Fondo en las sucesivas adquisiciones durante el Periodo de Renovación no podrá ser superior al 23 de marzo de 2019.

2.2.5 Importe de los Activos.

El Fondo se constituirá con los Activos Iniciales que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (1.180.000.000€), importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

Posteriormente, en cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, el Cedente podrá ceder Activos Adicionales al Fondo.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de

sobrecolateralización.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal de los Préstamos que Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en su constitución será igual o ligeramente inferior a MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (1.180.000.000€), importe al que asciende el valor nominal de la Emisión.

2.2.7 Método de creación de activos.

- (a) Política del Cedente en relación con la concesión de las financiaciones, estudio del riesgo, análisis del expediente, información sobre volúmenes y tiempos de tratamiento y política de recobros de los préstamos impagados.

1. OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS

a) Presentación del Departamento de Operaciones.

El Departamento de Operaciones tiene como funciones principales la captura de solicitudes, el dictamen de las solicitudes no aprobadas en automático, la validación de los documentos que acompañan a las solicitudes, la orden de pago de dichas operaciones a los concesionarios, las gestiones necesarias para la digitalización de los documentos esenciales para el dictamen y la gestión de garantías adicionales.

b) Proceso de decisión de solicitudes

No existe en la sociedad el concepto de rechazo automático, sino que se prefiere “filtrar” la demanda en origen a partir de los diferentes productos. Así por ejemplo, la financiación venta a crédito (“VAC”) tradicional a vehículos nuevos (“VN”) tiene una duración máxima de 96 meses y la de vehículos de ocasión (“VO”) de 72 meses. Por tanto todo lo que supere estas condiciones no se aceptará en ningún caso.

Sin embargo y como consecuencia del conocido deterioro del entorno económico, si que se han tomado medidas adicionales en los últimos meses, en relación con los productos existentes, pero estas medidas pasan mas por la necesidad de aprobar la excepción a un nivel de decisión superior que por rechazar automáticamente las solicitudes. Normalmente las excepciones aprobadas en estos colectivos, lo son después de obtener garantías adicionales suficientes a criterio del Responsable o Supervisor. Estas nuevas reglas, contenidas en las actuales instrucciones de análisis, por ejemplo afectan:

- Al vehículo de ocasión de mas de 6 años de antigüedad.
- Cuando el vehículo de ocasión tiene 4 y 5 años de antigüedad no aceptamos casi nunca duraciones superiores a 48 meses de financiación.

Se tiene además un cierto número de nichos de riesgo identificados, fundamentalmente en la zona roja del scoring (zona que delimita aquellos

préstamos con riesgos más altos), que, además de tener que ser aprobados por niveles de autorización superiores al del analista (concretamente por el departamento de operaciones) conllevan normalmente verificaciones especiales adicionales (de información adicional) y garantías suplementarias (estabilidad laboral y garantías patrimoniales (propiedades) al titular y/o avalista) en su caso.

El proceso de decisión de operaciones está soportado por dos sistemas informáticos interconectados: OPV, que es el sistema de captura de solicitudes desde los puntos de venta y Gestión Provisoire (GP), que es el sistema de gestión de solicitudes de aceptación, y es en el que se realiza el dictamen de todas las operaciones.

El proceso que sigue hasta la decisión de una solicitud se puede resumir en las siguientes etapas:

- Captura de la operación en OPV. Esta captura la realiza directamente el concesionario y sólo en los casos en que el concesionario no disponga de OPV, la solicitud se procesará en el departamento de Operaciones (2%). Asimismo, todas las solicitudes se procesan sistemáticamente en Operaciones.
- Scoring: En Sherlock (aplicación informática que centraliza todos los sistemas de scoring de las filiales/ sucursales de Banque PSA, aplicación que se encuentra conectada a GP), se calculará el scoring del cliente, teniendo en cuenta los resultados de las consultas a la base de datos externa de ASNEF y al fichero de nuestros clientes (MECANO +EKIP), y se pasarán los filtros necesarios para obtener como conclusión la aprobación automática de la solicitud o, por el contrario, dejar en estudio la solicitud con el fin de que sea evaluada manualmente. Las solicitudes correspondientes a empresas siempre se quedan en estudio.

En el caso de que la solicitud se haya quedado en estudio, el analista evaluará, en función de la información disponible y de aquella información adicional que requiera, la viabilidad de la solicitud y decidirá su aprobación, condicionamiento o rechazo, dejando registrado en el sistema la decisión adoptada y el motivo, así como los documentos que han servido para su aprobación, y que deberán ser incorporados al dossier de la operación. En ambos casos, el concesionario podrá consultar a través de OPV la decisión tomada.

- Validación y Volcado
- Pago al concesionario: Una vez que las solicitudes han sido aprobadas y validadas se procede al pago de la operación.

El porcentaje de operaciones capturadas en el área de captura centralizada de ASR (Departamento de Aceptación y soporte Redes, que se encarga del

dictamen y aprobación de las solicitudes de financiación y que depende de la Dirección del Cliente) es de un 2%, de promedio, en el año 2008. Por otro lado, los porcentajes promedio de aceptación automática en el año 2008 son para VN del 55% y para VO del 30%. Por su parte, el porcentaje de rechazo total en el año 2008 de la inversión crediticia VAC (financiación de ventas a plazos) es del 15,4%, para la inversión crediticia correspondiente a VN del 13,2% y para la inversión crediticia correspondiente a VO del 23,9%.

Gestión de garantías adicionales y archivo: Gestión de la inscripción en el registro, y de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles de las operaciones a las que se haya requerido estas garantías.

La imposición de la reserva de dominio se puede desencadenar en dos momentos diferentes de la vida de la operación:

- 1) En el momento de la formalización de la operación de financiación, como una condición para su aceptación, o bien,
- 2) En el momento de generarse una situación de riesgo sobrevenida a lo largo de la vida de la operación, bien por la presencia de impagados o por la generación de la pérdida.

En el primer caso, la imposición de esta garantía puede desencadenarse automáticamente por el sistema, en función de los parámetros establecidos, por la imposición de esta condición en la definición del producto directamente desde su concepción en el Servicio de Marketing y Productos, o bien como condición adicional impuesta manualmente por los analistas responsables de la aceptación de la solicitud de crédito.

En el segundo caso, si no se produjo ya la imposición de esta garantía en el momento de la aceptación, se desencadena de forma automática en función de la generación del primer impagado, de su antigüedad y de la vida transcurrida de la operación, así como en el momento final de la pérdida.

A continuación se detallan los criterios esenciales que desencadenan el proceso de Reserva de Dominio:

- 1) En el momento de la formalización de la operación de financiación:
 - Para VN: Aquellos contratos con capital financiado superior a 16,000 euros.
 - Para VO: Aquellos contratos con capital financiado superior a 10,000 euros.
 - Para VN y VO: Contratos en la zona roja del scoring.
 - En los casos de personas jurídicas, además, aquellos contratos en los

que la sociedad tenga una antigüedad inferior a 3 años, con independencia del importe del capital financiado.

- Contratos cuya duración sea superior a 12 meses y el titular sea extranjero.
- Cuando el titular tenga menos de 22 años y la duración del contrato sea superior a 12 meses.
- Por imposición manual, si es una condición de aceptación.
- Si es una condición definida en el Producto Financiero.

2) En el momento de generarse una situación de riesgo sobrevenida a lo largo de la vida de la operación:

- Se inscribirán aquellos contratos que reciban un primer impagado en los seis primeros meses de la operación o si la operación acumula algún impagado con más de 60 días de antigüedad. Y en este segundo caso, si se cumple además que la operación pertenece a la producción comprada en los últimos 18 meses.
- Todas las operaciones traspasadas a dudoso cobro con pérdida superior a 900 euros y que no hayan sido inscritas anteriormente.

Los porcentajes de las producciones correspondientes a los años 2007 y 2008 para los cuales se ha impuesto la reserva de dominio son del 39,09% y 34,65% respectivamente.

La reserva de dominio supone un verdadero reconocimiento de la titularidad del Cedente, de forma que el Deudor como comprador de un bien con reserva de dominio a favor del Cedente como vendedor carece de toda facultad dispositiva mientras el préstamo no esté pagado, a menos que el beneficiario de la reserva (el Cedente) preste su consentimiento. Tras el pago íntegro del préstamo, el dominio perfecto o definitivo se transmitirá al Deudor de un modo automático, sin necesidad de un nuevo pacto o contrato.

El Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles se configura hoy como un Registro de titularidades y gravámenes en el que resulta plenamente aplicable la presunción de legitimidad registral, de la que se presume que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular. Por tanto, la reserva de dominio en el caso en que fuere inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles será eficaz y oponible frente a terceros desde dicha inscripción.

En relación con las cláusulas de reserva de dominio no inscritas, el pacto exclusivamente tendrá efectos inter partes, no alcanzando a los terceros adquirentes de buena fe, cuya adquisición será válida en todo caso, sin perjuicio de las correspondientes acciones de reclamación y resarcimiento del

Cedente contra el Deudor derivadas del incumplimiento por este último de la prohibición de disponer. Asimismo, en la medida que el contrato correspondiente no se encuentre inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el mismo no gozará de las ventajas previstas en la Ley 28/1998, de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, salvo lo previsto para la preferencia legal contemplada en el artículo 16.5 de la mencionada Ley para aquellas reservas de dominio documentadas en póliza intervenida por fedatario público.

Por el contrario, el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico es un registro encaminado preferentemente a la identificación del titular del vehículo, al conocimiento de las características técnicas del mismo y de su aptitud para circular, a la comprobación de las inspecciones realizadas, de tener concertado el seguro obligatorio de automóviles y del cumplimiento de otras obligaciones legales, a la constatación del Parque de Vehículos y su distribución, y a otros fines estadísticos, por lo que tiene un carácter puramente administrativo, sin que los datos que en él se recogen puedan prejuzgar cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, o en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos en él inscritos.

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, siendo potestativa su inscripción en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º y 1926.1º.

La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público servirá de título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos de la recuperación del vehículo de que se trate.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y, exclusivamente, contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles tal y como se describe en el apartado 2.2.7. (a).5 posterior.

2. ESTUDIO DEL RIESGO

Para cada solicitud recibida se estudia la solvencia del cliente, para determinar si se le concede el crédito o no.

La zona verde se corresponde con la aceptación automática. Las zonas naranja y roja se estudian y se deciden manualmente en el departamento de Operaciones. La aceptación de empresas es 100% manual. Los motivos del rechazo son principalmente 3: 1) la detección previa de antecedentes de morosidad externos o de la sociedad, 2) la falta de capacidad de pago del cliente para afrontar el crédito y 3) la falta de solvencia o de garantías suficientes a criterio del analista. El porcentaje de aceptación de la zona roja está actualmente por debajo del 20% en tanto que la zona verde se acepta al 100% (automática).

a) Descripción del Crédito Scoring y de su utilización

BPF Sucursal en España utiliza un Credit Scoring para todas las solicitudes VAC, excluidas personas jurídicas. El scoring se utiliza en BPF Sucursal en España desde 1990 y fue desarrollado internamente, tanto en su vertiente VN como en su vertiente VO, a partir de estudios estadísticos.

El scoring se apoya en tres tipos de variables que tienen que ver con:

- datos personales del prestatario (Edad, estado civil...)
- datos del vehículo (Antigüedad en el caso de VO, segmento/ Marca...)
- datos de la propia operación de financiación (PVP, entrada, duración...)

La consulta a las bases externas es un elemento fundamental para la decisión sobre una operación.

La última modificación importante del scoring (variables consideradas y puntuación atribuida) data de abril de 2006 para el VN y agosto 2007 para el VO. Se trató de un ajuste de las tablas de scoring, recomendado por los resultados de los estudios realizados en su día.

El sistema de scoring se complementa con un sistema de filtros. Scoring y filtros componen entre ambos el sistema decisional que califica a las demandas en 3 categorías de puntuación: Verde (la mejor), Naranja y Roja (la peor). Las demandas en zona verde son aceptadas de manera automática por el sistema.

Los resultados de la aplicación del scoring y de la Aceptación Automática se siguen mensualmente. Los principales indicadores son:

- Seguimiento de las pérdidas por scoring
- Calidad de discriminación del scoring y de sus variables más importantes
- Seguimiento de los impagados de la producción reciente (Alerta temprana) por scoring y en función de otras variables

- Seguimiento de la aceptación manual en general y de la zona roja en particular.

El sistema decisional es gestionado a través de una aplicación común para el Grupo que se llama Sherlock. Este sistema está centralizado desde París para todos los sistemas de scoring de las filiales/sucursales a través de este útil informático. Por tanto, cualquier modificación del sistema debe ser realizada y validada por la Central.

Periódicamente se vigila, de acuerdo con los procedimientos del Grupo, la eficacia de los Scor-Card (ponderación de las variables que forman parte de la definición del scoring; estas puntuaciones son revisadas habitualmente con el objetivo de verificar que la inversión crediticia corresponde con los indicadores de scoring) y mensualmente se pueden aplicar modificaciones en el sistema de decisión de cara a optimizar el seguimiento del riesgo.

Las performances de los sistemas de aceptación automática y manual se vigilan, además, a través de los Comités de Riesgo en España BPF Sucursal en España y central en BPF, con carácter bimensual.

b) *Scoring de comportamiento*

PFES tiene establecido un scoring de comportamiento para los contratos EKIP, que se obtiene analizando los impagados de un contrato en relación con la duración de éste y a su scoring de aceptación.

De la parte del sistema MECANO (sistema de la producción anterior a septiembre de 2006), si bien BPF Sucursal en España no tiene establecido un scoring de comportamiento propiamente dicho, su organización del cobro si está basada en un análisis de las experiencias de pagos de sus clientes, lo que finalmente le permite asignar diferentes niveles de gestión a diferentes categorías de impagados identificadas en función de ese análisis de experiencias de pagos.

c) *Evaluación de la credibilidad financiera de los prestatarios*

Para evaluar la solvencia financiera de los clientes, tanto a corto como a medio plazo, se tienen en cuenta los siguientes criterios orientativos, de forma general:

Para personas físicas:

- Debe tener unos ingresos mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.
- La relación cuota préstamo/ingresos no superior al 40%.
- Antigüedad en el empleo superior a 2 años.
- Si no se dan algunos de los supuestos anteriores se deberán obtener

siempre garantías adicionales suficientes que correspondan en cada caso.

- Cuando el analista requiera las propiedades para garantizar la solvencia del crédito y el régimen económico familiar no sea el de gananciales, será necesario obtener la firma del cónyuge como avalista.

Para personas jurídicas:

- Para las sociedades con menos de 3 años de antigüedad o con una antigüedad superior, pero con unos fondos propios inferiores a 30.000€, será necesario conseguir, salvo excepciones justificadas, un aval con el grado de solvencia que convenga en función del riesgo inherente a la operación.
- En estas operaciones será conveniente, con independencia de la antigüedad de la empresa o del capital, tratar de conseguir un aval suficiente.
- Se deben consultar siempre los bureaux de crédito (Asnef/Equifax, Badexcug/Experian y RAI) sobre los antecedentes de todos los componentes de la sociedad solicitante. Esta consulta consiste en la verificación de los antecedentes de morosidad de la sociedad (Impagos con 60 o 90 días de antigüedad, según el caso) y de sus componentes y no tiene que ver por tanto con datos financieros. El análisis de los datos financieros (Balance y Cuenta de Resultados) se realiza a partir del Registro Mercantil, del proveedor Informa o de la declaración del Impuesto de Sociedades principalmente.

Estos criterios se tienen en cuenta de forma general y partiendo de los documentos aportados por los clientes. Los originales de estos documentos deben ser presentados en el concesionario, quien se encargará de realizar las fotocopias correspondientes. De esta forma se asegura, en gran medida, la veracidad de los documentos aportados.

d) Bases de datos consultadas en el análisis de una solicitud de crédito

La consulta a las bases de datos negativas de ASNEF/Equifax y Badexcug/Experian (clientes con antecedentes de morosidad “> 60 días”), se efectúa de manera sistemática para cada solicitud recibida. Se trata por el momento de una simple consulta a la información negativa de pagos disponible de los diferentes intervinientes de una operación. Existe, sin embargo, un proyecto de ASNEF/Equifax y otro similar de Badexcug/Experian que están en curso de implantación (por el momento no operativo), y que podría permitir en breve consultar la información positiva de la historia de pagos de los intervinientes.

Las bases internas históricas son igualmente consultadas en el 100% de los casos.

La Central de Riesgos del Banco de España es consultada periódicamente para todos aquellos Grandes Clientes para los que existe un riesgo vivo informado previamente, pudiéndose obtener así, en estos casos, informaciones de los riesgos vivos de estos clientes con otras sociedades financieras y bancos.

Las bases de precios de los vehículos usados (Ganvan), son consultadas sistemáticamente, aunque de manera manual, por los validadores a fin de evitar los riesgos derivados de la sobre - facturación.

Otras bases de datos, como Informa o el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), son consultadas en ciertos casos, cuando por ejemplo se quiere obtener algún tipo de información o de confirmación relativas a una empresa que demanda un crédito.

e) Nuevas financiaciones solicitadas por clientes que ya tienen operaciones

Cuando un cliente solicita una nueva financiación, se aplican los mismos criterios que para cualquier financiación teniendo en cuenta, además, el riesgo en curso y su comportamiento como cliente.

Para evaluar, en el momento de la aceptación, el comportamiento del cliente, se han establecido 7 códigos (llamados FIP):

- 0-Desconocido.
- 1-Buen comportamiento.
- 2-Cliente reciente sin incidencias en el pago.
- 3-Incidentes de pago sin gravedad.
- 4-Incidencias, a examinar.
- 5-Incidencia actual.
- 6-Incidencia grave en curso.
- 9-Presunto Fraude, reforzar verificaciones.

El sistema consulta el comportamiento del cliente en las bases internas (MECANO, EKIP) para determinar y poder calcular un código de referencia y calcular un comportamiento resultante.

3. EXAMEN DEL EXPEDIENTE. PROCESO DE APROBACIÓN

La aprobación de las solicitudes se realiza directamente en el sistema GP (Gestión Provisoire) y está sujeto a las más estrictas condiciones de seguridad, pudiendo aprobar operaciones exclusivamente las personas autorizadas, en

función de los niveles de delegación otorgados

4. DATOS SOBRE LOS VOLÚMENES Y LOS TIEMPOS DE TRATAMIENTO

A finales de 2007 se adoptaron una serie de medidas de prevención del riesgo que han traído consigo un aumento importante de la tasa de rechazo en 2008. Así, la tasa de rechazo en 2007 del 17% ha pasado a ser del 22% en 2008, y ello con el fin de mantener el control exhaustivo del riesgo de la demanda aceptada. Estos 5 puntos adicionales de rechazo se combinan paralelamente con un incremento de 5 puntos de rechazo en las operaciones admitidas a trámite en la propia actividad comercial, como consecuencia de un trabajo muy selectivo en el dictamen que ha permitido mantener el equilibrio en el riesgo asumido sin impactar negativamente en la actividad comercial. Estas medidas se pueden resumir como sigue:

- Intensificación de las verificaciones antifraude (verificación de empleos sobre todo), que han proporcionado una disminución muy notable de las pérdidas por fraude producidas tanto en la aceptación automática como en la aceptación manual (Pérdidas por fraude en 2007 de 6.007.000 euros (representan un 0,287% sobre la inversión crediticia media de 2007) / Pérdidas por fraude al 31/12/08 de 5.280.000 euros (representan un 0,255% sobre la inversión crediticia media de 2008).
- Intensificación de las verificaciones registrales de las propiedades de los clientes, a criterio del analista pero sobre todo en ciertos colectivos de riesgo, fundamentalmente en la zona roja, y en particular de los extranjeros, autónomos/ Industrial, sectores de la construcción, con financiaciones a muy largo plazo, VO de cierta antigüedad.
- Tratamiento manual de nichos de riesgo detectados en la Aceptación Automática.
- Restricción de los principales nichos de riesgo sobre todo en el VO, proponiendo la aprobación a partir de niveles de decisión superiores.
- Análisis de los primeros impagados (feed- back a los analistas).

Todas estas medidas han traído consigo una disminución importante de la zona roja aceptada:

VN: 8.3% en 2007 y 4.8% en 2008.

VO: 23.1% en 2007 y 15.4% en 2008.

a) Tiempo medio de tratamiento de las solicitudes de financiación

En las solicitudes aprobadas automáticamente el dictamen es inmediato (55%

del volumen de VN según datos de 2008). Sin embargo, para aquellas solicitudes cuyo dictamen es manual, el plazo medio entre la captura y la aprobación es:

Para personas físicas: máximo 1 día
 Para empresas: máximo 2 días

b) *Volumen de solicitudes*

El volumen de solicitudes medidas en términos de contratos en el año 2008 fue de 69.188 y los contratos aceptados fueron 49.333. El siguiente cuadro muestra las solicitudes (demanda) de 2008 según entrada en scoring y el volumen (producción).

DATOS AÑO 2008 - VAC				
	DEMANDA		PRODUCCIÓN	
	n	%	n	%
ZONA VERDE	33.210	48,0%	31.080	63,0%
ZONA NARANJA	21.656	31,3%	13.912	28,2%
ZONA ROJA	12.039	17,4%	2.911	5,9%
EMPRESAS	2.283	3,3%	1.430	2,9%
TOTAL	69.188	100,0%	49.333	100,0%

c) *Solicitudes rechazadas*

En 2008, la tasa de rechazo de las solicitudes de crédito ha sido de un 22%, siendo las razones más usuales de la no-aceptación, la no-capacidad de pago y la falta de solvencia de los demandantes de un crédito. PFES tiene instrucciones que establecen las pautas a seguir en la aceptación, que tienen como objetivo limitar el riesgo asumido.

La tasa de no formalización (solicitudes aprobadas que finalmente no se formalizan) ha sido de un 6.3% en este mismo periodo.

5. POLÍTICA DE RECOBROS DE LOS PRÉSTAMOS IMPAGADOS

La siguiente tabla resume la aplicación de la política de cobros de los préstamos impagados:

Día	Acción
J	- Recepción del 1º impagado

J+1	- En función del análisis del comportamiento de pagos del cliente se produce: <ul style="list-style-type: none"> - bien una segunda presentación bancaria automática. - bien un contacto con la sucursal bancaria del cliente.
J+2	- Si hay saldo en banco: <ul style="list-style-type: none"> - Nueva presentación al banco (manual). - Emisión de un correo informativo al cliente y reclamación de gastos de devolución e intereses de demora. - Si no hay saldo en banco: <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de una carta de abono (documento de presentación al banco) y primer contacto telefónico.
Del J+2 al J+ 30	- Gestión telefónica (obtención de promesas de pago + seguimiento).
Del J+31 al J+60	- Gestión telefónica externalizado (obtención de promesas de pago + seguimiento).
Del J+61 al J+91	- Gestión telefónica de una cartera propia en el primer estamento de la gestión personalizada, hasta la entrada de un 4º impagado o cuando de acuerdo con los criterios de envío al terreno el gestor considere que debe enviarse a Cobro Terreno.
Del J+92 al J+150	- Gestión telefónica de una cartera propia en el segundo estamento de la gestión personalizada, hasta la entrada de un 5º impagado o cuando de acuerdo con los criterios de envío al terreno el gestor considere que debe enviarse a Cobro Terreno.
En cualquier momento pero normalmente entre J+61 y J+150	- Comienzo de la gestión terreno.(*)
Transcurridos los 6 primero impagados o en el J+150	- Inicio de un procedimiento judicial o de una gestión contenciosa amistosa.

(*) Gestión Terreno o Cobro Terreno: En el centro de gestión del Cobro Terreno, el gestor correspondiente trata de solucionar la cuenta a través del contacto personal. Esto sucede normalmente en tanto que la cuenta tiene de 3 a 6 impagados, aunque siempre hay excepciones. El gestor del terreno, después de haber contactado al cliente y de haber cobrado parcialmente la deuda, puede decidir que el expediente le permanezca asignado incluso si tiene solo 1 o 2 impagados pendientes de cobro. Esto suele suceder solamente cuando el gestor terreno ha acordado con el cliente una nueva visita, consecuencia de una promesa de

pago previamente por él obtenida. Si esto no sucede así, cuando el cliente vuelve a tener 1 o 2 impagados, se produce una reasignación automática al centro de gestión telefónico, con el fin de aliviar su carga de trabajo y permitirle gestionar más fácilmente otras cuentas de más difícil solución. La mayor parte de las recuperaciones de vehículos financiados tiene lugar en esta fase. PFE recupera aproximadamente entre 120 y 140 vehículos al mes en el total la mayor parte de los cuales convenciendo al cliente de su entrega y negociando con él una solución de la cuenta.

(**) El traspaso a este nivel de gestión se produce, dependiendo del sistema, en:

- **MECANO:** Con la entrada del 6º impagado, manualmente, la operación se traspa a dudoso cobro, en el momento del traspaso, la operación se vuelca igualmente a un sistema específico del departamento de Contencioso, EXPED II, sistema autónomo e independiente del de gestión de impagados MECANO II. Cuando en uno de estos expedientes se produce un movimiento de cobro, se repercute sobre el sistema Mecano II, toda la información de la gestión así como la información del seguimiento de las fases procesales en aquellos expedientes en los que se haya iniciado un procedimiento judicial, se anota única y exclusivamente en el sistema EXPED II.

En este sistema una vez se traspa el expediente a dudoso cobro, el contrato se declara anticipadamente vencido y se reclama al cliente el montante vencido e impagado más el montante pendiente de vencer añadiendo el interés pactado del 2% mensual.

- **EKIP:** A los 150 días de antigüedad del impagado más antiguo, el expediente, automáticamente, se traspa a "write off", una vez producido el traspaso, se puede resolver el expediente declarándose anticipadamente vencido o no resolverse y seguir enviando los recibos mensualmente al cobro en el domicilio de pago pactado, dependiendo de la opción, se reclama o no al cliente el montante vencido e impagado más el pendiente de vencer más los intereses de demora correspondientes.

Todo el seguimiento de los expedientes en "write off", así como el seguimiento de la gestión y de sus fases procesales se realiza en el mismo sistema que está habilitado al efecto.

El responsable del servicio de contencioso depende de la Dirección de Riesgos, al igual que el resto de los responsables de servicios relacionados con el cobro.

A partir de este momento, en función de la existencia o no de solvencia, se inician los procedimientos judiciales de reclamación de cantidad (normalmente Monitorios o Declarativos) para inducir al cliente al pago de todo lo adeudado o a la entrega de vehículo, si esta solución es económicamente aceptable. Si no hay solvencia, las gestiones amistosas continúan y para ello contamos con la colaboración de sociedades externas de recobro especializadas en este tipo de recuperación.

En cuanto a los procedimientos judiciales, contamos para ello con una red de abogados colaboradores que esta distribuida a lo largo de todo el territorio nacional (26).

La metodología de trabajo del departamento contencioso se puede resumir como sigue:

- Tratamiento diferenciado de los expedientes en función de la existencia o no de solvencia
- Existencia de una red de abogados especializados en el cobro, a la que hacemos el seguimiento de su gestión con personal interno experimentado.
- Rapidez en la toma de decisiones:
 - en la negociación de la solución de las deudas con los clientes.
 - en el reconocimiento de los impagados irrecuperables a tiempo.
 (El principio económico prima sobre el jurídico).
- Remuneración variable de los abogados, estimulando las soluciones rápidas.
- Un control estricto de los gastos de abogados y de procuradores
- Un sistema flexible y económico de venta de unidades recuperadas basado en un sistema de ofertas y en otro por subasta a través de Internet
- Un esfuerzo precontencioso importante, que ayuda:
 - a evitar procedimientos judiciales costosos
 - a encontrar soluciones globales de pago con los clientes (acuerdos de pago)
- Automatización de las funciones contenciosas en sinergia con los otros sistemas de cobro.

Un expediente se cierra definitivamente bien cuando se cobra la totalidad de la cantidad adeudada, bien cuando así lo decide el Responsable de Contencioso por haber llegado a una negociación definitiva con el cliente o bien por considerarse definitivamente incobrable el saldo adeudado. No existe ningún proceso automático que permita el cierre de un expediente por razones distintas de las aquí expuestas y la gestión de expedientes, donde la falta de solvencia aconseja paralizar las acciones en curso, puede retomarse en diferentes momentos del tiempo a criterio del Responsable de Contencioso.

Los expedientes pasados a pérdidas (dudoso cobro, “write off”) son tratados por la informática de la siguiente manera:

El traspaso de una operación a dudoso cobro y “write off”, se realiza a través de una transacción específica para este propósito, produciendo en el contrato y la cuenta cliente efectos irreversibles. Un contrato que ha sido traspasado a dudoso cobro o “write off”, no podrá ser nuevamente reactivado.

Los efectos de una declaración dudoso cobro o “write off” con resolución del contrato son:

- (i) El contrato es parado en el día. La parada de un contrato supone la cancelación del cuadro de amortización con la consiguiente parada sobre los rendimientos del contrato.

- (ii) Son bloqueados los vencimientos pendientes de vencer para no realizar la presentación en bancos (remesa).
- (iii) En la cuenta cliente se realiza el siguiente proceso:
 - (a) La deuda vencida impagada con una antigüedad inferior a 3 meses se traspasa por el saldo nominal de los recibos impagados. La antigüedad de la deuda es tomada a partir de la fecha de vencimiento del impagado más antiguo.
 - (b) La deuda vencida impagada con una antigüedad superior a 3 meses, se traspasa por el capital de cada uno de los recibos impagados. Los intereses de esta deuda no son considerados como saldo acreedor del cliente, si bien permanecen a título informativo para facilitar la gestión de recobro contencioso.
- (iv) El capital pendiente de vencer se traspasa en su totalidad.

En la cuenta cliente se anota el detalle de cada uno de los vencimientos que son traspasados a dudoso cobro o “write off”, asignando a cada vencimiento una contabilización diferente dependiendo de la antigüedad y naturaleza del mismo, según el criterio definido anteriormente.

Especial consideración de las reservas de dominio

La reserva de dominio puede documentarse bien en póliza intervenida por fedatario público o bien en contrato privado, al margen de su inscripción o no en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público así como aquellas inscritas en el correspondiente Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles otorgan a su beneficiario, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, la preferencia y prelación establecidas en el Código Civil en los artículos 1922.2º, por el cual, con relación a determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia los créditos garantizados con prenda sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor) y 1926.1º, por el que si concurren dos o más créditos respecto a determinados bienes muebles, y en cuanto a la prelación para su pago, el crédito pignoraticio excluye a los demás hasta donde alcance el valor de la cosa dada en prenda. La reserva de dominio documentada en póliza intervenida por fedatario público servirá de título ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos de la recuperación del vehículo de que se trate.

Asimismo, en caso de incumplimiento de una cláusula de reserva de dominio inscrita en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles y formalizada en el modelo oficial de contrato establecido al efecto, el Administrador podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos de bienes muebles, correspondiendo en todo caso al Fondo los derechos de crédito derivados de la misma, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el presente Folleto. Así, de conformidad con el citado artículo 16.2 de la Ley 28/1998 de 13 de julio de venta a plazos

de bienes muebles, el acreedor podrá dirigirse directa y, exclusivamente contra los bienes adquiridos a plazos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El acreedor, a través de fedatario público competente para actuar en el lugar donde se hallen los bienes, donde haya de realizarse el pago o en el lugar donde se encuentre el domicilio del deudor, requerirá de pago a éste, expresando la cantidad total reclamada y la causa del vencimiento de la obligación. Asimismo, se apercibirá al deudor de que, en el supuesto de no atender al pago de la obligación, se procederá contra los bienes adquiridos a plazos en la forma establecida en el presente artículo. Salvo pacto en contrario, la suma líquida exigible en caso de ejecución será la especificada en la certificación expedida por el acreedor, siempre que se acredite, por fedatario público, haberse practicado aquella liquidación en la forma pactada por las partes en el contrato y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.
- b) El deudor, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido, deberá pagar la cantidad exigida o entregar la posesión de los bienes al acreedor o a la persona que éste hubiera designado en el requerimiento.
- c) Si el deudor no pagase, pero voluntariamente hiciera entrega de los bienes adquiridos a plazos, se procederá a su enajenación en pública subasta, con intervención de Notario o Corredor de Comercio colegiado, según sus respectivas competencias. En la subasta se seguirán, en cuanto fuesen de aplicación, las reglas establecidas en el artículo 1872 del Código Civil y disposiciones complementarias, así como las normas reguladoras de la actividad profesional de los Notarios. En la primera subasta servirá como tipo el valor fijado a tal efecto por las partes en el contrato. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el acreedor podrá optar por la adjudicación de los bienes para pago de la deuda sin necesidad de acudir a la pública subasta. En tal caso, será de aplicación lo dispuesto en la letra e) de este apartado.
- d) Cuando el deudor no pague la cantidad exigida ni entregue los bienes para la enajenación en pública subasta a que se refiere la letra anterior, el acreedor podrá reclamar del tribunal competente la tutela sumaria de su derecho, mediante el ejercicio de las acciones previstas en los números 10 y 11 del apartado primero del artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e) La adquisición por el acreedor de los bienes entregados por el deudor no impedirá la reclamación entre las partes de las cantidades que correspondan, si el valor del bien en el momento de su entrega por el deudor, conforme a las tablas o índices referenciales de depreciación establecidos en el contrato, fuese inferior o superior a la deuda reclamada. En caso de no haberse pactado un procedimiento para el cálculo de la depreciación del bien, el acreedor deberá acreditarla en el correspondiente proceso declarativo.
- f) La adquisición de los bienes subastados no impedirá la reclamación de las cantidades que correspondan, si el valor del bien obtenido en la subasta fuese inferior o superior a la deuda reclamada.

Cuando el bien vendido con pacto de reserva de dominio o prohibición de disponer, inscrito en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, se hallare en poder de persona distinta al comprador, se requerirá a ésta, a través de fedatario público, para que, en un plazo de tres días hábiles, pague el importe reclamado o desampare el bien. Si pagare, se subrogará en el lugar del acreedor satisfecho contra el comprador. Si desamparase el bien, se entenderán con él todas las diligencias del trámite ejecutorio, se siga éste ante fedatario público o en vía judicial, entregándosele el remanente que pudiera resultar después de pagado el actor. Si el poseedor del bien se opone al pago o al desamparo, se procederá conforme a lo dispuesto en la letra d) y siguientes del apartado anterior.

En relación con las reservas de dominio formalizados en contrato privado y no inscritas en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, el reconocimiento del derecho a recuperar el vehículo de que se trate, a favor del Administrador y en interés del Fondo, se dilucidará por los trámites del procedimiento declarativo que proceda.

No obstante lo anterior, en todo caso corresponderán al Fondo los derechos, pagos e indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Banque PSA Finance, Sucursal en España derivados, en su caso, de la reserva de dominio, excepto aquellos importes que no hubiesen sido cedidos al Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto.

Por todo ello, de conformidad con los párrafos anteriores, en caso de impago de los Préstamos, cuando éstos cuenten con una cláusula de reserva de dominio, se iniciarán las acciones judiciales y extrajudiciales enumeradas en este apartado a los efectos de la recuperación del bien o, en su caso, del pago de la deuda.

(b) Plan VIVE

Adicionalmente a la aplicación de las políticas y métodos descritos en el apartado (a) anterior, el Cedente observará, en relación con la concesión de los Préstamos VIVE, las condiciones fijadas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" en vigor en la fecha del presente Folleto.

Entre tales condiciones cabe destacar las siguientes:

- (i) Los Deudores de los Préstamos VIVE únicamente podrán ser los siguientes colectivos:
 - (1) Personas físicas.
 - (2) Profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - (3) Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), entendiéndose por tales las empresas que cumplen los siguientes requisitos: (i) ocupar a menos de 250 personas y (ii) que su volumen de negocios anual no exceda de 50.000.000€ o su balance general anual no exceda de 43.000.000€.

El cumplimiento de tales criterios se efectuará atendiendo al último ejercicio contable cerrado y, para su cómputo, se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

No podrán concertarse Préstamos VIVE con sociedades patrimoniales, empresas públicas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

- (ii) Los Préstamos VIVE únicamente podrán concederse en relación con la adquisición de un turismo de categoría M1 (vehículos para transporte de pasajeros, que no contengan más de ocho (8) asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)) o de un vehículo de categoría N1 (vehículos utilizados para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)) con las siguientes condiciones:
 - (1) Que el vehículo adquirido sea un vehículo nuevo, que no haya sido matriculado previamente en ningún país del mundo, o un vehículo de segunda mano de una antigüedad máxima de cinco (5) años, contada desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.
 - (2) Que el vehículo adquirido cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:
 - (i) en caso de un vehículo de categoría M1:
 - que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 120 g/Km (Vehículo Ecológico); o
 - que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (Vehículo Innovador); o
 - que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículos diesel.
 - (ii) en caso de adquisición de vehículos de transporte de categoría N1, que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 160 g/Km.
 - (3) Que el precio de adquisición del vehículo no sea superior a 30.000

euros, IVA/IGIC incluidos.

- (4) Que el deudor haya dado de baja definitiva, para su desguace, otro vehículo automóvil que cumpla los siguientes requisitos:
- (i) que sea un vehículo de turismo de categoría M1 o vehículo de categoría N1 usado de su propiedad.
 - (ii) que tenga un kilometraje superior a 250.000 kilómetros o una antigüedad mínima de 10 años si el vehículo a financiar es un vehículo nuevo, o que tenga un antigüedad mínima de 15 años si el vehículo a financiar es de segunda mano. En cualquier caso, la antigüedad del vehículo se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.
 - (iii) que la baja del vehículo se produzca con posterioridad al 18 de julio de 2008, y no más tarde de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo y sin que transcurra más de seis meses desde la baja del vehículo hasta la matriculación del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo nuevo o hasta la adquisición del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo de segunda mano.

En todo caso, no serán financiables (i) reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, (ii) vehículos cuyo precio de adquisición, IVA/IGIC incluido, sea superior a 30.000 euros o (iii) impuestos ligados a la matriculación del vehículo.

- (iii) El plazo de amortización del Préstamo VIVE no será, en ningún caso, superior a cinco (5) años sin carencia de principal o con un año como máximo de carencia de principal.
- (iv) El tipo de interés correspondiente al Tramo I del Préstamo VIVE (por un importe máximo 10.000€) será 0% y el correspondiente al Tramo II será el tipo fijo comunicado por el ICO incrementado en, como máximo, 250 puntos básicos.
- (v) Los contratos en que se documenten los Préstamos VIVE contendrán las cláusulas y las menciones exigidas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Fondo en relación con los Activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que Banque PSA Finance, Sucursal en España, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución, así como en cada Fecha de Compra en que se realice la cesión de Activos

Adicionales al Fondo:

- (a) En relación con Banque PSA Finance y Banque PSA Finance, Sucursal en España:
- (i) Que Banque PSA Finance es la sucursal en España de Banque PSA Finance, S.A., entidad de crédito de nacionalidad francesa debidamente constituida. La sucursal en España se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias del Banco de España, hallándose facultada para participar en el mercado de crédito.
 - (ii) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, Banque PSA Finance se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
 - (iii) Que Banque PSA Finance ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
 - (iv) Que Banque PSA Finance, Sucursal en España dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y han sido depositadas en el Registro Mercantil. El informe de auditoria correspondiente al ejercicio 2007 de Banque PSA Finance, Sucursal en España no contiene salvedades.
 - (v) Que Banque PSA Finance dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008. El informe de auditoria correspondiente al ejercicio 2008 de Banque PSA Finance no contiene salvedades.
- (b) En relación con los Contratos de Préstamo:
- (i) Los Contratos de Préstamo han sido formalizados por el Cedente y el Deudor a tenor, según proceda, de:
 - (1) Las leyes y reglamentos aplicables en España y, en especial, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Ventas a Plazos de Bienes Muebles y la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.
 - (2) Las formas y modelos de contrato de la A.S.N.E.F. (Asociación de Establecimientos Financieros de Crédito) aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante, según el caso, Resolución de 11 de marzo de 1990, Resolución de 10 de marzo de 1998 y Resolución de 28 de diciembre de 1999.

(3) Las "Condiciones Particulares" del "Plan VIVE"

- (ii) Los Contratos de Préstamo y sus correspondientes Derechos Accesorios constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles bajo la legislación aplicable.
- (iii) Ninguno de los Contratos de Préstamo contiene defectos legales de los que pueda derivarse su anulabilidad, rescisión o terminación.
- (iv) Los Contratos de Préstamo se han formalizado en relación con el otorgamiento de un contrato de venta de (i) un Vehículo Nuevo, o (ii) de un Vehículo Usado, formalizado entre un Deudor y un Concesionario Peugeot o un Concesionario Citroën.
- (v) Los Contratos de Préstamo se han formalizado por el Cedente a tenor de sus propios procedimientos habituales respecto a la aceptación de préstamos para automóvil, dentro del ámbito de su actividad crediticia normal y habitual.
- (vi) Los Contratos de Préstamo han sido suscritos por (i) Deudores Personas Físicas (particulares o profesionales) para la adquisición de un Vehículo Nuevo o un Vehículo Usado para uso personal o profesional, o (ii) por Deudores Personas Jurídicas para la adquisición de un Vehículo Nuevo de uso profesional.
- (vii) El Cedente no tiene conocimiento de que ninguno de los Contratos de Préstamo está sujeto a procedimientos de resolución o rescisión iniciados por el Deudor por un defecto de entrega respecto al Vehículo financiado o por defectos ocultos que afecten al Vehículo financiado.
- (viii) El Cedente no ha iniciado una demanda de rescisión en relación con los Contratos de Préstamo por incumplimiento por parte del Deudor de sus obligaciones a tenor de los términos del Contrato de Préstamo y en concreto por el pago puntual de los importes debidos periódicamente.
- (ix) Ninguno de los Contratos de Préstamo contempla cláusulas que permiten el diferimiento en el pago periódico de interés o del reembolso de principal en la Fecha de Compra Inicial y en su caso, en las sucesivas Fechas de Compra.
- (x) Los Contratos de Préstamo no han sido objeto de renegociación con carácter previo a su cesión al Fondo.
- (xi) No hay ningún acuerdo en vigor sobre la extensión del período de reembolso o el cese temporal en el pago de las cantidades debidas en virtud de los Contratos de Préstamo.
- (xii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que los Contratos de Préstamo se hayan suscrito con empleado alguno de

Banque PSA Finance, Sucursal en España.

- (xiii) Cada Contrato de Préstamo ha sido formalizado para la financiación de un único Vehículo.
- (xiv) Los Contratos de Préstamo han sido otorgados por el Cedente y por uno o varios Deudores. En el caso de que el Contrato de Préstamo haya sido celebrado con varios Deudores, éstos responden solidariamente de las cantidades debidas en virtud del correspondiente Contrato de Préstamo.
- (xv) Cada Contrato de Préstamo está sujeto a la ley española y cualesquiera reclamaciones relacionadas con el mismo están sujetas a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales del domicilio del Deudor correspondiente.
- (xvi) El importe de cada Contrato de Préstamo no es superior al valor del Vehículo adquirido con dicho importe, salvo excesos ocasionados por financiación de comisiones de formalización (apertura, estudio e información, en su caso) y/o gastos de seguros asociados a las operaciones.
- (xvii) El Cedente no ha iniciado acción alguna dirigida a la terminación de un Contrato de Préstamo como consecuencia del incumplimiento por un Deudor de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en particular, como consecuencia de la falta de pago puntual de las cantidades debidas en virtud del mismo.
- (xviii) Cada Contrato de Préstamo faculta al Deudor a suscribir (con sujeción al cumplimiento de las condiciones especificadas en cada momento) Servicios Suplementarios Opcionales relativos a, en su caso: (i) pólizas colectivas de seguros de vida o pólizas colectivas de seguros de desempleo; y/o (ii) pólizas de asistencia, válidas durante el período en que esté en vigor la financiación concedida y que originan un derecho de crédito distinto, separado e independiente de los Derechos de Crédito derivados del otorgamiento del Contrato de Préstamo o de la adquisición del Vehículo financiado.
- (xix) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que ninguna entidad aseguradora colectiva se haya subrogado en la posición del Deudor en virtud de una póliza de seguro colectiva.
- (xx) Ninguno de los Contratos de Préstamo ha sido vencido o resuelto anticipadamente por el Administrador.
- (xxi) En la medida que el Deudor sea un consumidor, el Cedente ha observado la legislación aplicable en materia de protección a los consumidores y el plazo para el ejercicio de cualquier derecho a disponer o a la devolución del Vehículo de que gozase el correspondiente Deudor ha expirado.

- (c) En relación con los Derechos de Crédito:
- (i) Los Derechos de Crédito tienen su origen en Contratos de Préstamo que cumplen con las características descritas en el apartado (b) anterior.
 - (ii) Cada Deudor Persona Jurídica está identificado con su número de identificación fiscal correspondiente (NIF).
 - (iii) Los Contratos de Préstamo de los que derivan los Derechos de Crédito han sido íntegramente dispuestos.
 - (iv) El Cedente tiene la plena titularidad de los Derechos de Crédito, de sus Derechos Accesorios, y tanto los Derechos de Crédito como sus Derechos Accesorios no están sujetos, ni total ni parcialmente, a ningún derecho de cesión, prenda, garantía, reclamación, compensación o carga de cualquier tipo tal que pueda suponer un obstáculo para la cesión de los Derechos de Crédito y los Derechos Accesorios, sin perjuicio de que determinados Contratos de Préstamo pueden requerir la notificación al Deudor en el supuesto de cesión del Contrato de Préstamo y de la vinculación de los Préstamos VIVE a la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".
 - (v) El tipo de interés aplicable a cada Contrato de Préstamo es fijo.
 - (vi) Los Contratos de Préstamo están denominados en euros y son pagaderos en euros.
 - (vii) Ninguno de los Contratos de Préstamo ha sido considerado como fallido.
 - (viii) Los Derechos de Crédito tienen su origen en Contratos de Préstamo celebrados con (a) Deudores Personas Físicas en su condición de particulares o profesionales, para la adquisición de Vehículos Nuevos o Vehículos Usados para uso personal (incluyendo usos comerciales) o profesional o (b) Deudores Personas Jurídicas para la adquisición de Vehículos Nuevos para uso profesional.
 - (ix) Los Contratos de Préstamo dan lugar a pagos mensuales de plazos de principal e intereses (con la excepción de la cuota inicial que puede incluir, dependiendo del Contrato de Préstamo, el pago de los gastos relativos a la concesión de la financiación y, en su caso, la última cuota que puede incluir el pago de los gastos pendientes).
 - (x) Ningún Contrato de Préstamo tiene tres (3) o más cuotas impagadas (o se encuentra en mora por un período superior a noventa (90) días) y no está sujeto a un proceso de cobro por vía judicial.
 - (xi) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que los Derechos de Crédito hayan sido objeto de una amortización anticipada, total o parcial, por el correspondiente Deudor.

- (xii) El Cedente no tiene conocimiento, según su leal saber y entender, de que ninguno de los Deudores esté sujeto a un procedimiento concursal.
- (xiii) Los Deudores se encuentran domiciliados en territorio español desde el momento de la firma del correspondiente Contrato de Financiación.
- (xiv) Ningún Deudor puede demandar o reclamar al Cedente el pago de ninguna cantidad relativa al correspondiente Activo (incluyendo derechos de compensación o pagos en relación con Servicios Suplementarios Opcionales).
- (xv) En la Fecha de Compra correspondiente el Saldo Nominal Pendiente de los Activos se encontrará entre 500 Euros y 70.000 Euros.
- (xvi) Cada Derecho de Crédito tiene una fecha de vencimiento final que es anterior al 23 de marzo de 2019 y tiene un plazo de vencimiento no superior a noventa y seis (96) meses.
- (xvii) El Deudor respectivo ha satisfecho, al menos, una (1) cuota del respectivo Contrato de Préstamo.
- (xviii) Cada Contrato de Préstamo cedido en la Fecha de Constitución tiene, al menos, dos (2) cuotas pendientes de pago por el Deudor.
- (xix) Todos los Contratos de Préstamo se encuentran identificados e individualizados en los sistemas de información del Cedente con anterioridad a la Fecha de Compra correspondiente.
- (xx) La suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos de un mismo Deudor no es superior al cero coma diez por ciento (0,10%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la respectiva Fecha de Compra a los requisitos que tales Activos deben reunir para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo, a los Requisitos Individuales y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por Banque PSA Finance Sucursal en España a la Sociedad Gestora, el Cedente se obliga:

- (a) A sustituir el correspondiente Activo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Activo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Activo.

En todo caso, al sustituir algún Activo, el Cedente deberá acreditar que el préstamo sustituto se ajusta a los Requisitos Individuales y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Activo sustituyente, incluyendo el cumplimiento de los Requisitos Globales.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Activos agrupados en el Fondo no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Activos Iniciales en acta notarial o de los Activos Adicionales mediante un documento complementario, y todo ello en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Los gastos que se deriven de la sustitución de los Activos serán a cargo del Cedente, y en ningún caso serán asumidos por el Fondo. La sustitución de los Activos Iniciales se comunicará a la CNMV, si son Activos Iniciales mediante acta notarial, si son derechos de Activos Adicionales se realizarán con las mismas formalidades establecidas para la cesión de dichos Activos Adicionales

- (b) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (a) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés o (iv) las características del deudor, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Activo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Activo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de sustitución, como de cualquier otra cantidad que respecto al Activo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta General. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los recursos disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Intereses, al Orden de Prelación de Pagos de Principal o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Activos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, en el

apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Activos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (a) o (b) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el Fondo, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación

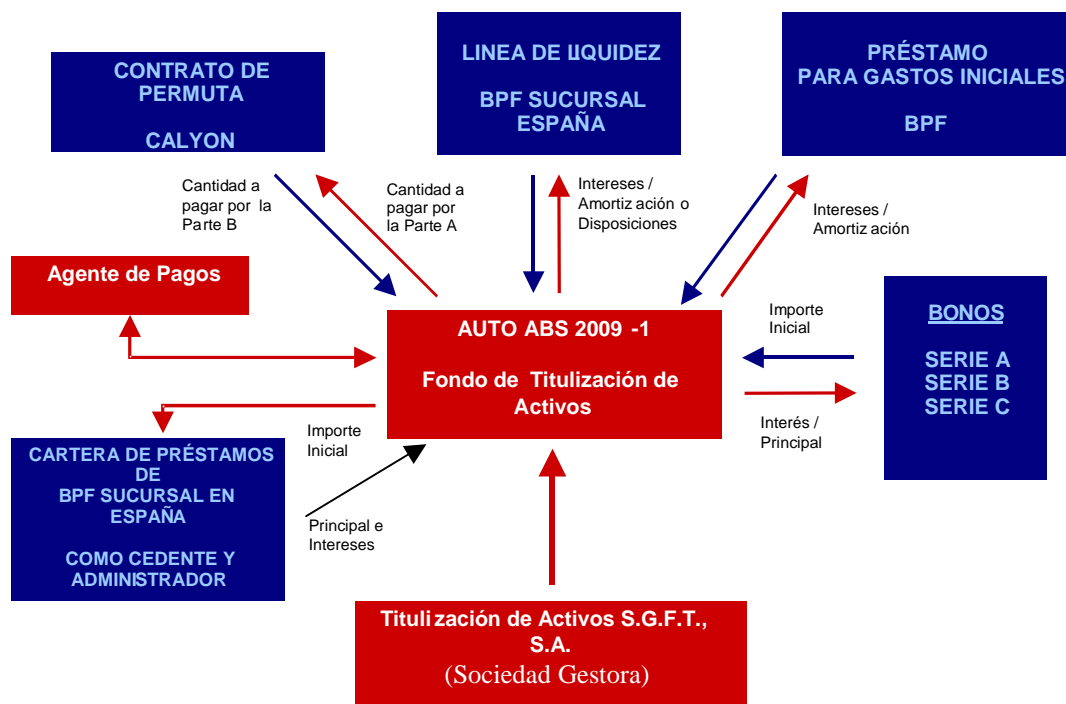
A través de la presente operación de titulización, el Cedente transferirá al Fondo los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución y los Activos Adicionales en cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación.

La cesión de los Activos Iniciales se formalizará a través de la Escritura de Constitución que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y por el Cedente. De este modo, a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar:

- a) la cesión al Fondo de los Activos Iniciales; y
- b) la emisión de ONCE MIL OCHOCIENTOS (11.800) Bonos, distribuidos en tres (3) Clases (A, B y C) de Bonos.

Adicionalmente, en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, el Cedente podrá ceder al Fondo Activos Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos y cubrir el Déficit de Principales, y por un importe que no podrá ser superior, en ningún caso, al Importe de Adquisición.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar determinados contratos, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización y a la Agencia de Calificación, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su calificación crediticia (*rating*).



Balance Inicial

El balance del Fondo a la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Préstamos*	1.180.000.000	Bonos Clase A	1.050.200.000
Intereses Corridos **	4.400.000	Bonos Clase B	82.600.000
Intereses en Mora***		Bonos Clase C	47.200.000
		Otras deudas a c/p	4.400.000
Tesorería	0	Línea de Liquidez	64.900.000
Fondo de Reserva	64.900.000	Préstamo Subordinado	545.140
Gastos iniciales	545.140		
TOTAL ACTIVO	1.249.845.140	TOTAL PASIVO	1.249.845.140

* Para la realización del balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito es 1.180.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 1.180.000.000 euros

** Los Intereses Corridos tendrán un importe máximo de 4.400.000 euros, importe que variará en función de la cartera seleccionada en la Fecha de Constitución.

*** Los Intereses en Mora serán determinados en función de la cartera seleccionada en la Fecha de Constitución.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos que suscribirá la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Fecha de Constitución contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.

Banque PSA Finance, Sucursal en España cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Activos Iniciales cuyo principal total será igual o ligeramente inferior a MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (1.180.000.000€).

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá realizar en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación, sucesivas adquisiciones de Activos Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Fallidos y cubrir el Déficit de Principales (tal y como si indica en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores), y por un importe que no podrá ser superior, en ningún caso, al Importe de Adquisición.

3.3.1 Cesión de los Activos Iniciales

La cesión de los Activos Iniciales se llevará a cabo por Banque PSA Finance, Sucursal en España, en el momento de la constitución del Fondo y se instrumentará a través de la Escritura de Constitución, que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión.

3.3.2 Cesión de los Activos Adicionales

La Escritura de Constitución recogerá la posibilidad (pero no la obligación) del Cedente de ceder al Fondo en cada una de las Fechas de Compra durante el Periodo de Renovación Activos Adicionales que cumplan los Requisitos de Elección y por importe no superior al Importe de Adquisición.

Cada nueva adquisición por el Fondo de Activos Adicionales se formalizará mediante la firma por el Cedente de la aceptación de la oferta remitida por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en cada Fecha de Aceptación.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Activos Adicionales serán a cargo del Fondo.

En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV en la respectiva Fecha de Compra (distinta de la Fecha de Constitución):

- (a) Detalle de los Activos Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.
- (b) Declaración escrita del Cedente de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos Individuales establecidos para su cesión al Fondo.
- (c) Declaración escrita de la Sociedad Gestora de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos Globales establecidos para su cesión al Fondo.

A los anteriores efectos y a los efectos de lo previsto en el artículo 1.227 del Código Civil, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Activos Adicionales, a través de la remisión de archivos informáticos y las declaraciones del Cedente y la Sociedad Gestora relativa al cumplimiento por los Activos Adicionales de, respectivamente, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales.

La notificación de la aceptación de la oferta, debidamente suscrita por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Cedente, en que se formalice cada cesión de Activos Adicionales se aportará a la CNMV dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Compra (distinta de la Fecha de Constitución) correspondiente.

3.3.3 Términos y condiciones de la cesión de los Activos.

La cesión al Fondo de los Activos se realizará en las siguientes condiciones:

- (a) La cesión de los Activos comprenderá la totalidad de (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos, (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Activos hasta la correspondiente Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, hasta cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales (en lo sucesivo, los "**Intereses Corridos**") y (iii) los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos en la Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, en cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales (en lo sucesivo, los "**Intereses en Mora**").
- (b) La cesión al Fondo de los Activos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (c) El precio de cesión de los Activos será a la par, es decir, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos en cada Fecha de Compra para los Activos Adicionales y, en relación con los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución, y los Intereses Corridos más los Intereses en Mora en cada Fecha de Compra para los Activos Adicionales y, en relación con los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución.

El pago del importe total por la cesión de los Activos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

- (i) La parte a que ascienda el Saldo Nominal Pendiente de los Activos:
 - (1) El pago del Saldo Nominal Pendiente de los Activos Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día. El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
 - (2) El pago del Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales será íntegramente satisfecho en cada Fecha de Pago Mensual, valor ese mismo día. El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Pago Mensual.
- (ii) La parte correspondiente al pago de los Intereses Corridos y a los Intereses en Mora correspondientes a cada uno de los Activos, será satisfecha por el Fondo en la Fecha de Pago Mensual o en la Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cobros en que, a su vez, el Administrador entregue al Fondo los importes recibidos de los Deudores y correspondientes a tales intereses, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. En consecuencia, el Fondo abonará al Cedente en cada Fecha de Pago Mensual o en cada Fecha de Pago y en concepto de precio de compra de los Intereses Corridos y de los Intereses en Mora un importe igual a las cantidades satisfechas por los Deudores correspondientes a los Intereses Corridos y a los Intereses en Mora de cada uno de los Activos. El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de los Intereses Corridos.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Activos Iniciales, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos Iniciales.

- (d) La cesión de los Activos comprenderá, igualmente, la cesión de los Derechos Accesorios (esto es, cualesquiera garantías reales o personales que se hubieran establecido en garantía de cada Activo y de los derechos accesorios del mismo, como los derechos o indemnizaciones que correspondan al Cedente en virtud de cualquier contrato de seguro en relación a los Vehículos).
- (e) En tanto no tenga lugar la notificación al respectivo Deudor de la cesión de uno de los Activos, el Cedente ejercerá en su nombre y por cuenta del Fondo cualesquiera acciones judiciales (inclusive, en su caso, las relativas a la ejecución de garantías) que correspondan frente a dicho Deudor por razón del Activo de que se trate. Una vez tenga lugar dicha notificación, el ejercicio de

tales acciones corresponderá a la Sociedad Gestora (o a los representantes apoderados por ésta a tal efecto), en nombre y por cuenta del Fondo.

- (f) El Cedente no responderá de la solvencia de los Deudores ni de la suficiencia de las garantías de los Activos.

El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión en los términos y condiciones que determine el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y de las declaraciones reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores.

- (g) En el supuesto excepcional de que un Deudor opusiese al Cedente la compensación frente a uno de los Activos, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado de dicho ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores, debiendo pagar al Fondo una cantidad igual a aquélla que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor correspondiente más, en su caso, los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha en que tuvo lugar la compensación (inclusive) hasta la fecha de su pago por el Cedente al Fondo (exclusive) calculados al tipo establecido en el Activo correspondiente.
- (h) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, el Cedente no asumirá obligación de recompra alguna de los Activos.
- (i) La cesión de los Activos está sometida a la legislación común española.
- (j) No se prevé la notificación de la cesión a los Deudores en el momento de la cesión. A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el Deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor, quedará liberado de la obligación. A estos efectos, el Administrador deberá notificar la cesión a los respectivos Deudores, cuando sea necesario, en caso de cambio del Administrador y, en todo caso, en un supuesto de concurso del Administrador. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedan liberados de sus obligaciones mediante el pago al Fondo. Conforme al artículo 1.198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente al Cedente.

No obstante lo anterior, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado (una vez recabada la opinión del Administrador y ello sin perjuicio de que la Sociedad Gestora podrá quedar exonerada de la obligación de requerir la notificación en caso de que cuente con la aprobación de la totalidad de los tenedores de los Bonos), ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Activos

pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta General abierta a nombre del Fondo en el Banco de Cuentas. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Activos y de las garantías accesorias frente a terceros.

Asimismo, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

El Administrador asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.3.4 Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los Activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- (a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- (b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos (excluyendo los intereses de demora);
- (c) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías; y
- (d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Cedente, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya, cedidos por el Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos (excluyendo las comisiones).

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Activos de que se trate.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

3.4 Explicación del flujo de fondos, incluyendo:

3.4.1 Cómo los flujos de los Activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades satisfechas por los Deudores durante cada Período de Determinación serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta General mensualmente, en cada Fecha de Cobros inmediatamente posterior a la finalización del Período de Determinación de que se trate.

Mensualmente, en cada Fecha de Pago Mensual durante el Período de Renovación, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá al pago del Precio de Compra de los Activos Adicionales (en los términos descritos en el apartado 3.3.3(c) del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores).

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, finalizado el Período de Renovación, al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos de Intereses y el Orden de Prelación de Pagos de Principal que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores (y ello, salvo que tenga lugar un supuesto de Liquidación Anticipada o, en relación con los Bonos de la Clase A, un supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A o de Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A, tal y como se describen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores).

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

(a) Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable:

- Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta General, Cuenta de Principales, Cuenta de

Intereses, Cuenta de Reserva y, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas. De este modo mitigan parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos diariamente de los Préstamos hasta que se produzca el pago de los intereses y reembolsos de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

- Fondo de Reserva: constituido con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Activos Fallidos.
- Permuta Financiera: La permuta financiera de intereses pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos estén sometidos a intereses fijos mientras que los Bonos tienen un tipo de interés variable. Asimismo, a través del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe el resultado de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Morosos el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.
- Subordinación y postergación en el pago de intereses y reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Clases.

(b) El Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(i) Importe:

- (1) Dotado inicialmente con SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (64.900.000€), una cantidad equivalente al CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%) del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso (el "**Importe de Reserva Inicial**").
- (2) Posteriormente a la Fecha de Constitución, entre el segundo (2º) y el quinto (5º) Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en que el Cedente comunique a la Sociedad Gestora la Opción elegida para cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, el Fondo de Reserva se dotará, en su caso, con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva hasta alcanzar un importe igual (el "**Importe de Reserva Requerido**") a la mayor de las cantidades siguientes:
 - (i) el Importe de Reserva Mínimo; y
 - (ii) la menor de las cantidades siguientes:

- (1) el Importe de Reserva Máximo; y
- (2) el resultado de aplicar el Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva por el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago de que se trate.

En el entendido de que el "Importe de Reserva Mínimo", el "Importe de Reserva Máximo" y el "Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva" correspondientes a cada Fecha de Pago Mensual serán aquéllos que resulten aplicables en función de la Opción de las Condiciones de la Cartera elegida por el Cedente para dicha Fecha de Pago Mensual (tal y como se recoge en el apartado 2.2.2(c) del Modulo Adicional de la Nota de Valores).

- (3) Una vez finalizado el Período de Renovación, el Importe de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago trimestral durante la vigencia del Fondo será calculado atendiendo a las definiciones de "Importe de Reserva Mínimo", "Importe de Reserva Máximo" y "Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva" que hubiesen sido de aplicación en la última Fecha de Compra.
- (4) Si, en cualquier momento, el importe del Fondo de Reserva fuese inferior al Importe de Reserva Requerido, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, efectuará una disposición en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por el importe que fuese necesario para dotar el Fondo de Reserva por el Importe de Reserva Requerido en la Fecha de Pago Mensual de que se trate calculado conforme a la Opción elegida en la Fecha de Compra inmediatamente anterior (en el entendido de que si no hubiese habido un cambio en la Opción elegida, la Línea de Liquidez no se podrá disponer para dotar el Fondo de Reserva).
- (5) Si, en cualquier momento, el importe del Fondo de Reserva fuese superior al Importe de Reserva Requerido, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, repagará anticipadamente el principal pendiente en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por un importe igual a la diferencia entre el importe del Fondo de Reserva y el Importe de Reserva Requerido en la Fecha de Pago Mensual o la Fecha de Pago de que se trate.

No obstante lo anterior, el Importe de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago Mensual o en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe de Reserva Requerido en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) si en la Fecha de Pago Mensual o en la Fecha de Pago

anterior, el Fondo de Reserva no hubiere sido dotado por un importe igual al Importe de Reserva Requerido; o

- (ii) si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago que corresponda, el Saldo Nominal Pendiente de aquellos Activos que hubiesen sido declarados Activos Fallidos a partir del inicio del Período de Amortización fuera superior al cuatro por ciento (4%) del Saldo Nominal Pendiente de los Activos; o
- (iii) si en la Fecha de Pago Mensual o la Fecha de Pago que corresponda, el Saldo Nominal Pendiente de los Activos fuera superior al cincuenta por ciento (50%) del Saldo Nominal Pendiente inicial de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.

(ii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará:

- (1) al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses contenido en el apartado 3.4.6(c)(ii) siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) siguiente; o
- (2) a amortizar los importes dispuestos en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

(a) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Banque PSA Finance, sin la intervención de la Sucursal en España, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**”) por un importe total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (545.140 €).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (545.140 €) euros y tendrá lugar en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta General.

El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de Bonos.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará aplicando a la Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1,50%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

A tal efecto, "**Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**" significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso).

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en cada Fecha de Pago en función de la Cantidad Disponible de Intereses destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse a Banque PSA Finance, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Intereses o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al acreedor del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los recursos disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al acreedor en virtud del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

(b) Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva

Banque PSA Finance, Sucursal en España, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva, un

contrato de crédito subordinado al Fondo (la “**Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva. El importe total máximo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva será de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (120.360.000€).

La Sociedad Gestora efectuará:

- (i) en la Fecha de Desembolso, una disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por un importe igual al Importe de Reserva Inicial y que se destinará a dotar el Fondo de Reserva; y
- (ii) entre el segundo (2º) y el quinto (5º) Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en que el Cedente comunique a la Sociedad Gestora la Opción elegida para cada Fecha de Compra durante el Período de Renovación, una disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por el importe que fuese necesario para dotar, en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente posterior, el Fondo de Reserva en el Importe de Reserva Requerido calculado conforme a la Opción elegida en la Fecha de Compra inmediatamente anterior (en el entendido de que si no hubiese habido un cambio en la Opción elegida, la Línea de Liquidez no se podrá disponer para dotar el Fondo de Reserva).

La entrega del importe de cada disposición con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva se realizará mediante su ingreso en la Cuenta de Reserva.

Debido al carácter subordinado de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Activos, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- “**Remuneración Fija**”: el principal dispuesto de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva devengará una remuneración fija por un importe igual al resultado de aplicar a la Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1,50% anual. La Remuneración Fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

A tal efecto, “**Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de**

Reserva" significa, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Renovación, un importe igual al cociente resultante de (a) la suma del principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en cada una de las tres (3) Fechas de Pago Mensuales inmediatamente anteriores, dividido entre (b) tres (3). Y durante el Periodo de Amortización, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Excepcionalmente, en el caso de la primera Fecha de Pago, será un importe igual al cociente resultante de (a) la suma del principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en cada una de las cuatro (4) Fechas de Pago Mensuales inmediatamente anteriores, dividido entre (b) cuatro (4).

- **“Remuneración Variable”**, que será igual a la diferencia positiva:
 - (i) en cada Fecha de Pago, entre las Cantidades Disponibles de Intereses y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del 3.4.6(c)(ii)(1) al 3.4.6(c)(ii)(14) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses;
 - (ii) en cada Fecha de Pago durante el Período de Amortización, entre las Cantidades Disponibles de Principal y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del 3.4.6(c)(iii)(1) al 3.4.6(c)(iii)(7) del Orden de Prelación de Pagos de Principal; y
 - (iii) en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada del Fondo, entre (a) las cantidades disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al acreedor de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos de Intereses o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las cantidades en concepto de Remuneración Fija que no hubieran sido entregadas al acreedor en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que las Cantidades Disponibles de Intereses permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

La amortización de las disposiciones efectuadas con cargo a la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva se realizará, en su caso, en cada Fecha de Pago Mensual o Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago Mensual o Fecha de Pago, según corresponda, se reduzca el Importe de Reserva Requerido y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades debidas al acreedor de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

(c) Subordinación de los Bonos de las Clases B y C

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6(c)(ii), 3.4.6(c)(iii) y 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, el Orden de Prelación de Pagos de Principal y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6(c)(ii), 3.4.6(c)(iii) y 3.4.6(d) del Módulo Adicional.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

(a) Cuentas del Fondo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco Santander celebrarán un Contrato de Servicios Financieros que contendrá, entre otros términos, la regulación aplicable a las Cuentas del Fondo: Cuenta General, Cuenta de Principales, Cuenta de Intereses y la Cuenta de Reserva.

(i) Remuneración de las Cuentas del Fondo

El Banco de Cuentas garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable:

- (1) trimestralmente, con liquidación trimestral el primer día del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva, igual a (a) el EURIBOR para un período de tres (3) meses, fijado el día hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de la Cuenta de Reserva (b) menos diez puntos básicos (0,10%). Los periodos de liquidación serán trimestrales a excepción del primer periodo,

para el cual se utilizará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos fijado en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés.

- (2) mensualmente, con liquidación mensual el primer día del mes siguiente al mes a liquidar y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, Cuenta de Intereses y, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling, igual a (a) el EURIBOR para un período de un (1) mes, fijado el día hábil anterior al inicio del período de devengo de intereses de la Cuenta de Principales, Cuenta de Intereses y, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling, (b) menos diez puntos básicos (0,10%). Los periodos de liquidación serán mensuales a excepción del primer periodo.
- (3) mensualmente, con liquidación el primer día del mes siguiente al mes a liquidar y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta General, igual al tipo de interés EONIA diario.

El cálculo de la rentabilidad del saldo de las Cuentas del Fondo se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días.

(ii) Descenso de la calificación crediticia de Banco Santander

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Santander, experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 a corto plazo según la escala de calificación de S&P, o, si en algún momento en el que no dispusiese de calificación a corto plazo, se situase por debajo de A+ su calificación a largo plazo por S&P o si sus calificaciones fuesen retiradas por S&P, la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el supuesto para adoptar alguna de las siguientes opciones:

- a) Trasladar las Cuentas del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Santander; o
- b) exigir a Banco Santander la obtención de un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento u otra garantía, que cumpla con los estándares previstos al efecto por S&P, con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una

calificación mínima de A-1 o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo), según las escalas de calificación de S&P y siempre sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Dicho aval o garantía garantizará el pago puntual por Banco Santander de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fondo durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones A-1 a corto plazo o A+ a largo plazo (si no dispusiese de calificación a corto plazo),

En cualquier caso, las actuaciones descritas anteriormente que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones de Banco Santander asignadas por S&P se realizarán conforme a lo establecido en el “*Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria*” publicado el 8 de mayo de 2007 y revisado el 22 de octubre de 2008 o documento de esta agencia de calificación que lo sustituya en el futuro.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del depositario de las Cuentas del Fondo (en caso de sustitución, por la entidad sustituida). Dichos costes, gastos e impuestos incurridos por Banco Santander como depositario de las Cuentas del Fondo le serán reembolsados por el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

(b) Cuenta General

En la Cuenta General serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Activos;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Activos;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (v) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en las Cuentas del Fondo; y
- (vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el

Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

En cada Fecha de Pago Mensual y en cada Fecha de Pago, el Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará el saldo existente en la Cuenta General del modo siguiente:

- (i) transferir a la Cuenta de Principales un importe igual a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior; y
- (ii) transferir a la Cuenta de Intereses un importe igual al saldo restante depositado en la Cuenta General una vez efectuada la transferencia indicada en el apartado (i) anterior.

(c) Cuenta de Principales

En la Cuenta de Principales serán depositadas, en cada Fecha de Pago Mensual, un importe igual a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará el saldo existente en la Cuenta de Principales del modo siguiente:

- (i) en cada Fecha de Pago Mensual durante el Período de Renovación, a satisfacer la parte correspondiente al principal del precio de compra de los Activos Adicionales; y
- (ii) en cada Fecha de Pago, a satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Pagos de Principal.

(d) Cuenta de Intereses

En la Cuenta de Intereses serán depositadas, en cada Fecha de Pago Mensual y en cada Fecha de Pago, un importe igual al saldo de la Cuenta General en dicha fecha de Pago Mensual o Fecha de Pago, una vez transferido a la Cuenta de Principales un importe equivalente a los Cobros de Principales percibidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Intereses a satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

(e) Cuenta de Reserva

En la Cuenta de Reserva se depositarán los importes correspondientes al Fondo de Reserva.

En la Cuenta de Reserva serán depositadas:

- (i) en la Fecha de Desembolso, la primera disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por una cantidad equivalente al Importe de Reserva Inicial; y
- (ii) en cada Fecha de Pago Mensual y en cada Fecha de Pago, las sucesivas disposiciones que, en su caso, efectúe la Sociedad Gestora de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva a efectos de dotar el Fondo de Reserva por una cantidad equivalente al Importe de Reserva Requerido.

El Banco de Cuentas, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora a tal efecto, aplicará, en cada Fecha de Pago Mensual y en cada Fecha de Pago, el saldo existente en la Cuenta de Reserva a amortizar la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por un importe igual a la diferencia entre el saldo existente en la Cuenta de Reserva y el Importe de Reserva Requerido en dicha Fecha de Pago Mensual o en dicha Fecha de Pago.

(f) Cuenta de Reserva de Commingling

En caso de que fuese asignada a la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de Banque PSA Finance una calificación crediticia inferior a A2 por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora requerirá al Administrador el abono en la Cuenta de Reserva de Commingling, en el plazo de treinta (30) días desde que tuviera lugar la asignación de dicha calificación, de un importe igual al Importe Requerido de Reserva de Commingling.

El "**Importe Requerido de Reserva de Commingling**" será comunicado a la Sociedad Gestora por S&P y será, en principio, equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los derechos de crédito durante dos (2) meses desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una tasa de amortización anticipada basada en la histórica de los derechos de crédito cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho importe en las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los derechos de crédito.

El importe de la Reserva de Commingling se utilizará en cada Fecha de Pago, en caso de haberse creado, para atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(c)(ii)(1) a 3.4.6(c)(ii)(9) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses en caso de insuficiencia de Cantidades Disponibles de Intereses.

El importe de la Reserva de Commingling, en caso de haberse creado, se utilizará en la liquidación del Fondo para atender al pago de los conceptos recogidos en los puntos 3.4.6(d)(i) a 3.4.6(d)(ix) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En cada Fecha de Pago Mensual o en cada Fecha de Pago, según sea el caso, la Sociedad Gestora entregará al Administrador un importe igual al exceso, en su caso, entre el saldo de la Cuenta de Reserva de Commingling y el Importe Requerido de Reserva de Commingling en dicha fecha. La entrega del citado importe se efectuará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Los pagos realizados por los Deudores así como cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Activos se ingresarán en la Cuenta General en cada Fecha de Cobros (esto es, (i) durante el Período de Renovación, el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago Mensual y (ii) durante el Período de Amortización, los días 22 de cada mes o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior) y corresponderán a los ingresos recibidos de los Activos durante el Periodo de Determinación inmediatamente anterior.

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a Banque PSA Finance para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a A2, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En este caso, los ingresos en la Cuenta General se realizarán en el plazo más breve posible que, en todo caso, será inferior a treinta (30) días. El Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

A estos efectos, Banque PSA Finance asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

- (a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago Mensual, excluida.

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago Mensual, excluida, será el siguiente:

- (i) Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
- (1) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
 - (2) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (3) Disposición de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva por un importe igual al Importe de Reserva Inicial.
- (ii) Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - (1) Pago del valor nominal de los Activos Iniciales.
 - (2) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
 - (3) Constitución del Fondo de Reserva mediante la dotación de la Cuenta de Reserva por un importe igual al Importe de Reserva Inicial.
- (b) Origen y aplicación de fondos en cada Fecha de Pago Mensual durante el Período de Renovación.

En cada Fecha de Pago Mensual durante el Período de Renovación, el Fondo aplicará las cantidades depositadas en las Cuentas del Fondo, sin sujeción a ningún orden de prelación, del modo siguiente:

- (i) En relación con los saldos depositados en la Cuenta General:
 - (1) transfiera a la Cuenta de Principales un importe equivalente a los Cobros de Principales correspondientes al Periodo de Determinación inmediatamente anterior; y
 - (2) transfiera a la Cuenta de Intereses, el saldo restante en la Cuenta General una vez efectuada la transferencia indicada en el apartado (1) anterior.
- (ii) En relación con los saldos transferidos a la Cuenta de Principales, abonará al Cedente el valor nominal de los Activos Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Pago Mensual.
- (iii) En relación con los saldos transferidos a la Cuenta de Intereses, abonará al Cedente el importe del precio de compra aplazado correspondiente a los intereses devengados y no satisfechos por los Activos Adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente posterior a la entrega por el Administrador de los importes satisfechos por los Deudores y correspondientes a dichos intereses.
- (iv) En relación con la Cuenta de Reserva:
 - (1) En caso de que el Importe de Reserva Requerido en dicha Fecha de Pago Mensual fuese superior al saldo de la Cuenta de Reserva, depositará en la Cuenta de Reserva la disposición de la Línea de Liquidez efectuada por el importe necesario para dotar el Fondo de Reserva en el Importe de Reserva Requerido.

- (2) En caso de que el Importe de Reserva Requerido en dicha Fecha de Pago Mensual fuese inferior al saldo de la Cuenta de Reserva, amortizará el principal pendiente de la Línea de Liquidez por un importe igual al exceso del saldo de la Cuenta de Reserva sobre el Importe de Reserva Requerido.
- (c) Origen y aplicación de fondos desde la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos de Intereses y Orden de Prelación de Pagos de Principal.
- (i) Origen: fondos disponibles en cada Fecha de Pago.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago relacionadas en el apartado siguiente de aplicación de fondos serán los siguientes:

- (1) Los fondos disponibles para satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Intereses (las "**Cantidades Disponibles de Interés**") estarán compuestos por:
 - (i) el saldo remanente en la Cuenta de Intereses una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente anterior;
 - (ii) los importes satisfechos por la contrapartida del Contrato de Permuta;
 - (iii) las Cantidades Disponibles de Principal que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal, sean aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses;
 - (iv) el importe del Fondo de Reserva (esto es, el saldo existente en la Cuenta de Reserva); y
 - (v) en su caso, el saldo existente en la Cuenta General.
- (2) Los fondos disponibles para satisfacer los conceptos previstos en el Orden de Prelación de Principal (las "**Cantidades Disponibles de Principal**") estarán compuestos por:
 - (i) el saldo remanente en la Cuenta de Principales una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente anterior; y
 - (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, sean aplicadas a reducir el Déficit de Principales Clase A, el Déficit de Principales Clase B y el Déficit de

Principales Clase C.

(ii) Aplicación: Orden de Prelación de Pagos de Intereses

Las Cantidades Disponibles de Intereses se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las siguientes obligaciones de pago con el mismo orden de prelación en el que se relacionan (el "**Orden de Prelación de Pagos de Intereses**"):

- (1) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (suplidos o no por la Sociedad Gestora), debidamente justificados (incluyendo la Comisión del Administrador y el resto de gastos y comisiones por servicios).
- (2) Pago, en su caso, de (i) la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta y (ii) en el caso de resolución de este Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de alguna causa de vencimiento anticipado, las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.
- (3) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase A.
- (4) Dotación de la Cuenta de Principales por el importe que fuese necesario para reducir el Déficit de Principales Clase A a cero (0).
- (5) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase B.
- (6) Dotación de la Cuenta de Principales por el importe que fuese necesario para reducir el Déficit de Principales Clase B a cero (0).
- (7) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase C.
- (8) Dotación de la Cuenta de Principales por el importe que fuese necesario para reducir el Déficit de Principales Clase C a cero (0).
- (9) Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva dotado hasta el Importe de Reserva Requerido.
- (10) Reembolso a Banco Santander, como Agente de Pagos y Banco de Cuentas de todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por la realización y formalización de las actuaciones descritas en los apartados 5.2 de la Nota de Valores y 3.4.4.(ii) del Módulo Adicional del presente Folleto que se lleven a cabo como consecuencia de una rebaja de las calificaciones de Banco Santander asignadas por S&P.
- (11) Pago, en su caso, de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo del Contrato de Permuta, excepto en los supuestos contemplados en el orden (2) anterior.

- (12) Pago de la Remuneración Fija devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez del Fondo de Reserva.
 - (13) Pago de los intereses devengados y exigibles en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (14) Amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (15) Pago de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez del Fondo de Reserva.
- (iii) Aplicación: Orden de Prelación de Pagos de Principal

Las Cantidades Disponibles de Principal se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las siguientes obligaciones de pago con el mismo orden de prelación en el que se relacionan (el "**Orden de Prelación de Pagos de Principal**"):

- (1) Pago, en caso de que las Cantidades Disponibles de Intereses no fuesen suficientes a tal efecto, de las cantidades correspondientes a los conceptos (ii)(1) a (ii)(3) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.
- (2) Amortización de los Bonos de la Clase A en caso de que (i) se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Renovación y (ii) haya tenido lugar el acaecimiento de un supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria o un supuesto de Amortización Anticipada Voluntaria.
- (3) Amortización, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de los Bonos de la Clase A.
- (4) Pago, en caso de que (i) se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización y (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses no fuesen suficientes a tal efecto, de las cantidades correspondientes al concepto (ii)(5) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.
- (5) Amortización, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de los Bonos de la Clase B.
- (6) Pago, en caso de que (i) se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización y (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses no fuesen suficientes a tal efecto, de las cantidades correspondientes al concepto (ii)(7) del Orden de Prelación de Pagos de Intereses.

- (7) Amortización, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de los Bonos de la Clase C.
- (8) Pago, en caso de que se trate de una Fecha de Pago comprendida dentro del Período de Amortización, de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez del Fondo de Reserva.

Otras reglas

En el supuesto de que las Cantidades Disponibles de Principales o las Cantidades Disponibles de Intereses no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) las Cantidades Disponibles de Principales o las Cantidades Disponibles de Intereses, según sea el caso, se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en los apartados anteriores, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
 - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
 - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- (d) Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) los saldos depositados en las Cuentas del Fondo; y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y otros activos que quedaran remanentes (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la Comisión de Administración a favor del Administrador, y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- (iii) Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación del Contrato de Permuta y, solamente en el caso de resolución de este

contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de alguna causa de vencimiento anticipado, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.

- (iv) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase A.
- (v) Amortización del principal de los Bonos de la Clase A.
- (vi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase B.
- (vii) Amortización del principal de los Bonos de la Clase B.
- (viii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase C.
- (ix) Amortización del principal de los Bonos de las Clase C.
- (x) Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo del Contrato de Permuta excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior (esto es, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera por incumplimiento de la contrapartida del Fondo o por ser ésta la parte afectada de alguna causa de vencimiento anticipado).
- (xi) Pago de todas las cantidades debidas en virtud de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de todas las cantidades debidas en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xiii) Pago de la Remuneración Variable devengada y exigible en virtud de la Línea de Liquidez del Fondo de Reserva.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará por el orden de vencimiento de los débitos exigibles y, en su caso, a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de los débitos con el mismo vencimiento.

(e) Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

- (i) Gastos Iniciales.

La estimación de los Gastos Iniciales por la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto en virtud del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, ni al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (1) Se considerarán gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente de Pagos y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.
- (2) Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe anual estimado de Gastos Ordinarios es de 657.316 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.
- (3) Se considerarán gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de

Constitución y de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación de Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de Banque PSA Finance, Sucursal en España; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

- (4) Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CALYON un Contrato de Permuta, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses fijos y diferentes períodos de liquidación y, por otro lado, los intereses variables establecidos para cada una de las Clases de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Mediante la Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a CALYON calculados sobre un tipo fijo, el cual debe ser fijado por la Parte B en la Fecha de Constitución del Fondo, fijándose en máximo de 2,75% en ausencia de tal comunicación y, como contrapartida, CALYON realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A:

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B:

CALYON

Agente de Cálculo:

CALYON actuará como agente de cálculo del Contrato de Permuta.

Fechas de Liquidación:

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago. La primera Fecha

de Liquidación será el 23 de septiembre de 2009.

Períodos de Liquidación:

Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación.

Cantidad a pagar por la Parte A:

En cada Fecha de Liquidación será igual al resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta en función del número de días naturales efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago y sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días.

Tipo de Interés de la Parte A:

Será un tipo fijo, el cual debe ser fijado por la Parte B en la Fecha de Constitución del Fondo, fijándose en máximo de 2,75% en ausencia de tal comunicación

Cantidad a pagar por la Parte B:

En cada Fecha de Liquidación será igual al resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días naturales efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago y sobre la base de un (1) año de 360 días.

Tipo de Interés de la Parte B:

Será, para cada Período de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

Nocional de la Permuta:

El Saldo Nominal Pendiente de los Activos no Morosos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

Supuestos de incumplimiento de la Permuta

En el supuesto de que en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por el Fondo a CALYON fuera superior a la cantidad a pagar por CALYON y a recibir por el Fondo) a satisfacer por el Fondo a CALYON, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al Tipo de Interés de la Parte A. Si dicha cantidad no se liquidase en la siguiente Fecha de Pago, la Permuta podrá quedar resuelta a instancias de la Parte B.

Si en un plazo de tres (3) Días Hábiles a partir de una Fecha de Pago CALYON no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le

correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora resolverá la Permuta y, en su caso, CALYON asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en la Permuta. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa de la Permuta le correspondiese al Fondo, el pago de la misma se efectuará postergado de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La cantidad liquidativa será calculada por CALYON, como agente de cálculo de la Permuta, en función del valor de mercado de la Permuta.

Descenso de la calificación crediticia de la contrapartida de la Permuta

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de S&P “*Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria*” publicado el 8 de mayo de 2007 y revisado el 22 de octubre de 2008:

En el supuesto de que la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos una bajada de su calificación a A-2 (S&P), la Parte B se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y se deberá en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

- a) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito que tenga una calificación mínima igual a A-1 (S&P); u
- b) Obtener de una entidad de crédito adecuada para S&P, con una calificación mínima igual a A-1 (S&P), un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta.

Mientras tanto, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles la contrapartida inelegible deberá colateralizar el 125% del valor de mercado del Contrato de la Permuta, calculado de acuerdo con los criterios de S&P.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Calyon (o quien le sustituya).

Otras previsiones

La Permuta de Intereses quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases.

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Permuta vigente.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente

El originador de los Préstamos que son cedidos al Fondo es Banque PSA Finance, Sucursal en España.

Banque PSA Finance es una entidad de crédito de nacionalidad francesa. Las principales

actividades de Banque PSA Finance están relacionadas con la oferta de productos financieros a los clientes de Peugeot y Citroën así como la financiación de piezas de reemplazo de dichos fabricantes. El domicilio social de Banque PSA Finance es 75, Avenue de la Grande Armée, F-75116 Paris (Francia) y el domicilio social de la Sucursal en España de Banque PSA Finance, S.A. es Julian Camarillo 6 A-1º, 28037 Madrid.

Se muestra a continuación: (i) la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2007, así como la referida a 31 de diciembre de 2008 de Banque PSA Finance, S.A. y (ii) la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2007, así como la referida a 31 de diciembre de 2008 de Banque PSA Finance, Sucursal en España. Los datos que se muestran en el Balance de Situación y en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias siguientes están expresados en millones de euros.

(i) **Banque PSA Finance, S.A.**

BPF, S.A.			
ACTIVO	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	9,00	21,00	(57,14)
Depósitos en entidades de crédito	1.159,00	3.396,00	(65,87)
Crédito a la clientela	22.283,00	23.456,00	(5,00)
Valores representativos de deuda	-	-	
Otros activos financieros	2.105,00	1.080,00	94,91
Activo material	41,00	44,00	(6,82)
Activo intangible	177,00	175,00	1,14
Activos fiscales	101,00	65,00	55,38
Periodificaciones	495,00	502,00	(1,39)
Total activo	26.370,00	28.739,00	(8,24)

PASIVO	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Depósitos de entidades de crédito	8.536,00	7.479,00	14,13
Otros pasivos financieros	13.709,00	17.295,00	(20,73)
Provisiones	54,00	56,00	(3,57)
Pasivos fiscales	469,00	411,00	14,11
Periodificaciones	678,00	598,00	13,38
Total pasivo	23.446,00	25.839,00	(9,26)
Patrimonio neto	2.568,00	2.482,00	3,46
Resultado del ejercicio	356,00	418,00	(14,83)
Total pasivo y patrimonio neto	26.370,00	28.739,00	(8,24)

(a) Balance de Situación:

(b) Cuenta de pérdidas y ganancias:

BPF, S.A.

	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Intereses en transacciones con clientes	2.013	1.887	6,68%
Coste financiación	1.194	1.055	13,18%
Comisiones percibidas	184	175	5,14%
comisiones pagadas	27	26	3,85%
MARGEN BRUTO	976	981	-0,51%
Costes de personal	130	132	-1,52%
Gastos de explotación	175	175	0,00%
Amortización	15	15	0,00%
Perdidas por deterioro de activos	1	-	
MARGEN EXPLOTACIÓN	655	659	-0,61%
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	555	607	-8,57%
RESULTADO DEL EJERCICIO	358	421	-14,96%

(ii) **Banque PSA Finance, Sucursal en España**

(a) Balance de Situación:

BPF SUCURSAL EN ESPAÑA

ACTIVO	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	0,50	0,002	24.900,00
Depósitos en entidades de crédito	6,11	215,57	(97,17)
Crédito a la clientela	2.473,44	2.720,43	(9,08)
Valores representativos de deuda		0,02	(100,00)
Otros activos financieros	44,18	77,12	(42,71)
Activo material	1,42	2,14	(33,77)
Activo intangible	6,05	12,74	(52,52)
Activos fiscales	8,98	11,72	(23,39)
Periodificaciones	75,07	82,84	(9,38)
Total activo	2.615,74	3.122,59	(16,23)

PASIVO	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Depósitos de entidades de crédito	2.512,81	2.952,97	(14,91)
Otros pasivos financieros	46,45	80,98	(42,65)
Provisiones	0,60	2,36	(74,64)
Pasivos fiscales	3,29	16,01	(79,44)
Periodificaciones	29,57	34,24	(13,62)
Total pasivo	2.592,72	3.086,56	(16,00)
Patrimonio neto			
Resultado del ejercicio	23,01	36,03	(36,12)
Total pasivo y patrimonio neto	2.615,74	3.122,59	(16,23)

(b) Cuenta de pérdidas y ganancias:

BPF SUCURSAL EN ESPAÑA			
	DIC./08	DIC./07	VARIACION S/DIC-07 (%)
Intereses y rendimientos asimilados	300,92	280,71	7,20%
Intereses y Cargas asimiladas	224,15	201,06	11,48%
Comisiones percibidas	26,65	21,15	26,03%
Comisiones pagadas	9,58	5,07	88,95%
Otros productos de Explotacion	1,13	0,44	159,08%
Gastos de Personal	13,46	11,84	13,65%
Otros gastos generales de administración	17,99	17,69	1,70%
Amortización	6,41	5,23	22,56%
Perdidas por deterioro de activos	25,13	9,85	155,07%
Dotaciones a provisiones	0,85	0,91	-6,79%
Perdidas por ventas	0,33	0,21	58,65%
Impuesto sobre el beneficio	9,48	17,33	-45,28%
RESULTADO DEL EJERCICIO	23,01	34,93	-34,11%

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador y funciones de la Sociedad Gestora en cuanto a administrador.

3.7.1 Administrador.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, describiéndose las relaciones entre Banque PSA Finance, Sucursal en España y el Fondo en el presente Folleto.

Banque PSA Finance, Sucursal en España aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (a) A ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (b) A seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional a la Nota de Valores;

- (c) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables (incluyendo, las condiciones fijadas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010");
- (d) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad; y
- (e) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el regulador bancario francés, de revocación de la autorización como sucursal en España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el presente Módulo Adicional le impone al mismo o de descenso o pérdida de la calificación crediticia de Banque PSA Finance o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos;
- (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; o
- (iii) revocar el nombramiento del Administrador, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el presente Módulo Adicional. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso,

por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única posible.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

La sustitución, voluntaria o forzosa, del Administrador únicamente será posible en la medida que la Sociedad Gestora haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración de conformidad con los términos previstos en el presente Folleto.

En caso de que Banque PSA Finance, Sucursal en España fuese sustituido, por cualquier circunstancia, como Administrador de los Activos, el nuevo administrador se compromete, a efectos de permitir a Banque PSA Finance, Sucursal en España cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" a:

- (i) colaborar con Banque PSA Finance, Sucursal en España y la Sociedad Gestora en cuantas tareas fuesen requeridas para permitir a Banque PSA Finance, Sucursal en España el cumplimiento puntual de sus obligaciones frente al ICO en virtud de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".
- (ii) informar a Banque PSA Finance, Sucursal en España sobre cuantas incidencias pudieran suceder en el desarrollo de los Préstamos VIVE y, en su caso, de la continuación del Deudor correspondiente en su actividad.
- (iii) comunicar a Banque PSA Finance, Sucursal en España el acaecimiento de cualquier circunstancia relativa a la amortización anticipada, voluntaria u obligatoria del Préstamo VIVE

(2) Responsabilidad del Administrador en la custodia y administración.

Banque PSA Finance, Sucursal en España se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el

Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Banque PSA Finance, Sucursal en España indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Activos.

(3) Responsabilidad del Administrador en la gestión de cobros.

Banque PSA Finance, Sucursal en España se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Activos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Banque PSA Finance, Sucursal en España no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones del Cedente reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos y las pólizas de seguros de daños, en su caso, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los Contratos de Préstamo y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

En caso de sustitución de Banque PSA Finance, Sucursal en España como Administrador, la Sociedad Gestora, no obstante, autoriza expresamente a Banque PSA Finance, Sucursal en España a conservar y custodiar cuanta documentación

relativa a los Préstamos VIVE fuese necesaria a efectos de cumplir con las obligaciones previstas en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

(5) Gestión de cobros.

Banque PSA Finance, Sucursal en España, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluidos los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta General las cantidades que correspondan al Fondo en cada Fecha de Cobros.

Asimismo, Banque PSA Finance, Sucursal en España abonará en dicha Cuenta General y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de los Activos.

No obstante lo anterior, la periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a Banque PSA Finance, Sucursal en España para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a A-2, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En este caso, los ingresos en la Cuenta General se realizarán en el plazo más breve posible que, en todo caso, será inferior a treinta (30) días.

(6) Anticipo de fondos.

Banque PSA Finance, Sucursal en España no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos.

(7) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Activos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Activos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

El Administrador deberá emitir y entregar a la Agencia de Calificación y a la Sociedad Gestora un "certificado de solvencia" en cada Fecha de Pago Mensual posterior a aquélla en que la calificación a largo plazo asignada por la Agencia de Calificación a Banque PSA Finance se sitúe por debajo de BBB- o la calificación de la deuda a largo plazo de Banque PSA Finance fuere retirada por la Agencia de

Calificación.

(8) Subrogación del Deudor de los Activos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los Contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional a la Nota de Valores, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

No obstante lo anterior, en relación con los Préstamos VIVE, el Administrador únicamente podrá autorizar la subrogación de un Deudor que reúna la condición de PYME o de autónomo por otra PYME o de autónomo si se cumplen los siguientes requisitos:

- (i) Banque PSA Finance, Sucursal en España deberá solicitar la subrogación al ICO; y
- (ii) el nuevo Deudor deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos exigidos en la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010" y ejecutar y desarrollar la inversión.
- (iii) el ICO autoriza la subrogación.

Si un Deudor de un Préstamo VIVE fuese absorbido por una empresa que no cumpliera los requisitos de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010", no se podrá efectuar la subrogación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(9) Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores

con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo o modificaciones de la fecha de vencimiento final de un Préstamo de la que pueda resultar un alargamiento del mismo.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a las Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable.

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo.
- c) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo.
 - Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la periodicidad (es decir, las fechas de pago tengan lugar con mayor frecuencia) de liquidación de intereses y de amortización del principal del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, el 23 de marzo de 2019.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se producirá a través del fichero informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en circunstancias excepcionales, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

En caso de que el Administrador incumpla lo dispuesto en el presente apartado en relación con la renegociación de cualquiera de los Préstamos, resultará de aplicación respecto al Préstamo de que se trate el procedimiento de sustitución descrito en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional de la Nota de Valores. El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones descritas en el presente apartado.

(10) Comisión por la prestación de servicios.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, una comisión de administración (la "**Comisión del Administrador**"), IVA incluido en caso de no exención, igual al 0,01% sobre la Base de Calculo de la Comisión del Administrador.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión del Administrador por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Principal, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, el Administrador en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses o el Orden de Prelación de Pagos de Principal.

(11) Notificaciones.

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Activos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el regulador bancario francés, de revocación de la autorización como sucursal en España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes o aseguradores) la transmisión al Fondo de los Activos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta General abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes o aseguradores, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Activos y de las garantías accesorias frente a terceros.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

(a) Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones

previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Banco de Cuentas en relación con las Cuentas del Fondo.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.

- (xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
 - (xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
 - (xiii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
 - (xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.
- (b) Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.
- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará

por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.

- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

- (c) Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una comisión fija pagadera en cada Fecha de Pago. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2010) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10 de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe de 657.316 euros, se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, la comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de

Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

Banque PSA Finance, Sucursal en España es la entidad que actúa como acreedor en la Línea de Liquidez para Fondo de Reserva

Banque PSA Finance es la entidad que actúa como acreedor en el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

CALYON es la entidad que actúa como contrapartida del Contrato de Permuta.

Banco Santander la entidad donde el Fondo tendrá abiertas las Cuentas del Fondo (distintas de, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling).

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (a) Un inventario de la cartera de Activos agrupados en el Fondo y, adicionalmente.
- (b) Un informe de gestión que contendrá:
 - (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
 - (ii) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (iii) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).
 - (iv) El importe de los Activos que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - (v) La vida media de la cartera de los Activos.

- (vi) El tipo medio de la cartera de Activos.
- (vii) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- (viii) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- (ix) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- (x) El saldo de cada una de las Cuentas del Fondo.
- (xi) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xii) El saldo pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva
- (xiii) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- (xiv) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (a) Con relación a cada una de las Clases de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 - (i) Importe del saldo nominal inicial
 - (ii) Importe del saldo nominal vencido
 - (iii) Importe del Saldo Nominal Pendiente
 - (iv) Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 - (v) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 - (vi) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (b) Con relación a los Activos y referida a cada Fecha de Pago:

- (i) Saldo Nominal Pendiente de los Activos.
 - (ii) Importe de los Activos que han sido amortizado regular y anticipadamente.
 - (iii) Tasas de amortización anticipada.
 - (iv) Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre los Activos.
 - (v) Los Activos que han sido objeto de renegociación con indicación del nuevo vencimiento final y/o del nuevo tipo de interés.
- (c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
- (i) Saldo de la Cuenta General, de la Cuenta de Principales, de la Cuenta de Intereses y, en su caso, de la Cuenta de Reserva de Commingling y los intereses generados por las mismas.
 - (ii) Gastos e importe del Fondo de Reserva y los intereses generados por la Cuenta de Reserva.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

- (a) Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación del Tipo de Interés, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Clases de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- (i) Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases a abonar a los tenedores de los Bonos.
- (ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de fondos, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- (iii) Los Saldos Nominales Pendientes de los Bonos de cada Clase, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el

apartado (c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

(b) Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- (i) Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
- (ii) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

(c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el

presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

"**Activos**": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que son objeto de cesión al Fondo.

"**Activos Adicionales**": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que serán objeto de cesión al Fondo, en su caso, en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Renovación que finalizará en la Fecha de Pago Mensual correspondiente al 22 de abril de 2011 (inclusive) salvo finalización anticipada de dicho Periodo de Renovación conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2 (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"**Activos Fallidos**": Significa los Activos que (i) a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de ciento cincuenta (150) días de retraso en el pago de débitos vencidos, (ii) se clasifiquen como fallidos por el Administrador porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (iii) hayan sido vencidos anticipadamente.

"**Activos Iniciales**": Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Cedente y que son objeto de cesión al Fondo en la Fecha de Constitución del mismo.

"**Activos Morosos**": Significa los Activos que se encuentren a una fecha en morosidad en relación con el pago de tres (3) o más cuotas mensuales, excluidos los Activos Fallidos.

"**Activos no Fallidos**": Significa los Activos que a una fecha no se encuentren considerados como Activos Fallidos.

"**Activos no Morosos**": Significa los Activos que a una fecha no se encuentren considerados como Activos Morosos, excluidos los Activos Fallidos.

"**Administrador**": Significa Banque PSA Finance, Sucursal en España (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"**Agencia de Calificación**": Significa Standard & Poor's España, S.A.

"**Agente de Pagos**": Significa Banco Santander (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"**Amortización Anticipada**": Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la

Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3(a) del Documento de Registro.

"Amortización Anticipada Obligatoria de la Clase A": Significa la amortización obligatoria de los Bonos de la Clase A durante el Período de Renovación en los supuestos y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.9.4(b) de la Nota de Valores.

"Amortización Anticipada Voluntaria de la Clase A": Significa la amortización opcional de los Bonos de la Clase A durante el Período de Renovación en los supuestos y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.9.4(c) de la Nota de Valores.

"AIAF": Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

"Banco de Cuentas": Significa Banco Santander (o aquella entidad que pueda sustituirle como Banco de Cuentas).

"Banco Santander": Significa Banco Santander, S.A.

"Banque PSA Finance": Significa la entidad de crédito de nacionalidad francesa Banque PSA Finance, S.A.

"Banque PSA Finance, Sucursal en España": Significa la sucursal en España de Banque PSA Finance.

"Base de Cálculo de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva": Significa, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Renovación, un importe igual al cociente resultante de (a) la suma del principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en cada una de las tres (3) Fechas de Pago Mensuales inmediatamente anteriores, dividido entre (b) tres (3). Y durante el Periodo de Amortización, el principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Excepcionalmente, en el caso de la primera Fecha de Pago, será un importe igual al cociente resultante de (a) la suma del principal pendiente de pago de la Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva en cada una de las cuatro (4) Fechas de Pago Mensuales inmediatamente anteriores, dividido entre (b) cuatro (4).

"Base de Cálculo del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales": Significa, en cada Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Pago, el principal pendiente de pago del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso).

"Base de Cálculo para la Comisión del Administrador": Significa, en la Fecha Pago correspondiente al mes de marzo (o (i) junio, (ii) septiembre o (iii) diciembre), la suma de: (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos (incluyendo los Activos Morosos pero excluyendo los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente al mes de noviembre (o (i) febrero, (ii) mayo o (iii) agosto, respectivamente) inmediatamente anterior; y en su caso, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Activos Adicionales (incluyendo los Activos Morosos pero excluyendo los Activos Fallidos) adquiridos en la Fecha de Compra correspondiente al mes de diciembre (o (i) marzo, (ii) junio o (iii) septiembre, respectivamente) inmediatamente anterior.

"**Bonos**": Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"**CALYON**": Significa la entidad de crédito francesa CALYON, S.A.

"**Cantidades Disponibles de Interés**": Significa la suma de: (i) el saldo remanente en la Cuenta de Intereses una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente anterior; (ii) los importes satisfechos por la contrapartida del Contrato de Permuta; (iii) las Cantidades Disponibles de Principal que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Principal, sean aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses; (iv) el importe del Fondo de Reserva (esto es, el saldo existente en la Cuenta de Reserva); y (v) en su caso, el saldo existente en la Cuenta General.

"**Cantidades Disponibles de Principal**": Significa la suma de: (i) el saldo remanente en la Cuenta de Principales una vez satisfechos los pagos debidos en la Fecha de Pago Mensual inmediatamente anterior; y (ii) las Cantidades Disponibles de Intereses que, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Intereses, sean aplicadas a reducir el Déficit de Principales Clase A, el Déficit de Principales Clase B y el Déficit de Principales Clase C.

"**Cantidad Disponible de Principales Excedentaria**": Significa la Cantidad Disponible de Principales restante una vez aplicada conforme al Orden de Prelación de Pagos de Principal.

"**Cantidad Neta**": Significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B en virtud del Contrato de Permuta.

"**Cedente**": Significa Banque PSA Finance, Sucursal en España.

"**CET**": Significa "*Central European Time*".

"**Clase**": Significa cada una de las tres (3) Clases en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.

"**Clase A**": Significa la Clase con un importe total de MIL CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (1.050.200.000€), constituida por DIEZ MIL QUINIENTOS DOS (10.502) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno.

"**Clase B**": Significa la Clase con un importe total de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (82.600.000€), está constituida por OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (826) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno.

"**Clase C**": Significa la Clase con un importe total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (47.200.000€), está constituida por CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal cada uno.

"**CNMV**": Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Cobros de Principales**": Significa los cobros en concepto de principal percibidos por el Fondo durante un Período de Determinación, sin incluir los cobros de Activos Fallidos.

"**Coche**": Significa vehículos de cuatro ruedas, con tracción en, al menos, dos ruedas y de un peso

inferior a 3.500 kilos.

"Comisión de Administración": Significa la comisión que el Fondo deberá satisfacer al Administrador por la administración y gestión de cobros de los Activos.

"Concesionario Citroën": Significa cualquier concesionario autorizado o franquiciado de la marca Citroën en España.

"Concesionario Peugeot": Significa cualquier concesionario autorizado o franquiciado de la marca Peugeot en España.

"Condiciones de la Cartera": Significa el conjunto de requisitos que deberán cumplir los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra así como el Fondo de Reserva.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión": Significa el contrato de dirección y suscripción de los Bonos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora.

"Contrato de Línea de Liquidez para el Fondo de Reserva": Significa el contrato de línea de liquidez subordinado por importe de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (120.360.000€) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banque PSA Finance, Sucursal en España, que será destinado a dotar, en cada momento, el Fondo de Reserva.

"Contrato de Permuta" o "Permuta de Intereses": Significa el contrato de permuta financiera de intereses, conforme al modelo de la Federación Bancaria Francesa (FBF, *Fédération Bancaire Française*), a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y CALYON.

"Contrato de Préstamo": Significa cada uno de los contratos en que se documentan los Préstamos concedidos por el Cedente a los Deudores.

"Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales": Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (545.140 €) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banque PSA Finance, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

"Contrato de Servicios Financieros": Significa el contrato relativo a la prestación de servicios financieros a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Santander, en cuya virtud se regula el nombramiento y funciones de Banco Santander como (i) Agente de Pagos y (ii) Banco de Cuentas.

"Comisión del Administrador": Significa la comisión pagadera en cada Fecha de Pago al Administrador por el Fondo.

"Cuenta General": Significa la cuenta a abrir en Banco Santander a nombre del Fondo por la

Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Intereses": Significa la cuenta a abrir en Banco Santander a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Principales": Significa la cuenta a abrir en Banco Santander a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Reserva": Significa la cuenta a abrir en Banco Santander a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Reserva de Commingling": Significa la cuenta a abrir en Banco Santander a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuentas del Fondo": Significa, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Intereses, la Cuenta de Principales, la Cuenta de Reserva y, en su caso, la Cuenta de Reserva de Commingling.

"Déficit de Principales": Significa, en cada Fecha de Pago, la suma de (i) las Cantidades Disponibles de Principal aplicadas a satisfacer conceptos del Orden de Prelación de Pagos de Intereses (ii) al Saldo Nominal Pendiente de los Activos que hayan pasado a tener la condición de Activos Fallidos en cada uno de los tres (3) Periodos de determinación inmediatamente anteriores y (iii) el saldo pendiente de Déficit de Principales en la anterior Fecha de Pago una vez aplicadas las Cantidades Disponibles de Intereses de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

"Déficit de Principales Clase A": Significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase B y el Déficit de Principales Clase C.

"Déficit de Principales Clase B": Significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual al Déficit de Principales menos el Déficit de Principales Clase C y todo ello con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase B.

"Déficit de Principales Clase C": Significa, en cada Fecha de Pago, un importe igual al Déficit de Principales con el límite del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase C.

"Derechos Accesorios": Significa, respecto a cada Activo: (a) cualesquiera derechos de garantía (bien sean de carácter real o personal e incluyendo pero no limitándose a efectos de comercio así como pactos de reserva de dominio); y (b) el beneficio de cualquiera Pólizas de Seguro.

"Derechos de Crédito" significa los derechos de crédito derivados de los Activos y que son objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

"Deudores": Significa, conjuntamente, los Deudores Personas Físicas y los Deudores Personas Jurídicas.

"Deudores Personas Físicas": Significa cualesquiera individuos (en su condición de particulares o profesionales) a las que el Cedente ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

"Deudores Personas Jurídicas": Significa cualesquiera personas jurídicas a las que el Cedente ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

"Día Hábil": Significa cualquier día que no sea:

- (i) festivo en Madrid capital;
- (ii) festivo en París (Francia); o
- (iii) inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

"Documento de Registro": Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 16 de abril de 2009, parte de este folleto.

"Emisión": Significa la emisión de los Bonos por el Fondo.

"Entidad Directora": Significa CALYON.

"Entidad Suscriptora": Significa Banque PSA Finance.

"Escritura de Constitución": Significa la Escritura de Constitución de AUTO ABS 2009-1, Fondo de Titulización de Activos, cesión de Activos y emisión de Bonos.

"Factores de Riesgo": Significa descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión.

"Fecha de Aceptación": Significa la fecha correspondiente al primer (1º) Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago Mensual.

"Fecha de Cobros": Significa (i) durante el Período de Renovación, el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago Mensual y (ii) durante el Período de Amortización, los días 22 de cada mes o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.

"Fecha de Compra": Significa cada una de las Fechas de Aceptación en que se complete el proceso de adquisición de Activos Adicionales. La primera Fecha de Compra tendrá lugar el 22 de mayo de 2009.

"Fecha de Compra Inicial": Significa, en relación con los Activos Iniciales, la Fecha de Constitución.

"Fecha de Constitución": Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 17 de abril de 2009.

"Fecha de Desembolso": Significa el día en que la Entidad Suscriptora abona el precio de

suscripción de los Bonos. Está previsto que la Fecha de Desembolso sea el 21 de abril de 2009.

"**Fecha de Notificación**", será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado (a) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"**Fecha de Suscripción**": significa el Día en que la Entidad Suscriptora suscribe la totalidad de los Bonos. Está previsto que la Fecha de Suscripción sea el 17 de abril de 2009.

"**Fecha de Vencimiento Legal**": Significa el 23 de marzo de 2022.

"**Fecha o Fechas de Determinación**": Significa el último día de cada mes natural durante la vida del Fondo.

"**Fechas de Determinación del Tipo de Interés**": Significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"**Fechas de Pago**": Significa los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de septiembre de 2009.

"**Fechas de Pago Mensual**": Significa los días 22 de cada mes natural durante el Período de Renovación o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago Mensual tendrá lugar el 22 de mayo de 2009.

"**Fechas de Información**": Significa cualquier fecha comprendida entre (a) el tercer (3º) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación y (b) el quinto (5) Día Hábil (inclusive) inmediatamente posterior a una Fecha de Determinación.

"**Filiales**": Significa, en relación con Peugeot, S.A., cualquier sociedad sobre la que Peugeot, S.A. (a) controla la composición del consejo de administración; o (b) controla más de la mitad de los derechos de voto del capital social; (c) ostenta más de la mitad del valor nominal del capital social. Asimismo, se incluye cualquier sociedad que es una Filial de las sociedades indicadas anteriormente.

"**Folleto**": Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional a la Nota de Valores y el documento conteniendo las definiciones.

"**Fondo**": Significa AUTO ABS 2009-1, Fondo de Titulización de Activos.

"**Fondo de Reserva**": Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2(b) del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

"**Fondos Disponibles de Liquidación**": Significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional a la Nota de Valores, en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo de acuerdo

con lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles; y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes

"Grupo PSA": Significa Peugeot, S.A. y sus Filiales.

"Iberclear": Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"ICO": Significa, el Instituto de Crédito Oficial.

"Importe de Adquisición": Significa el importe a que ascienda el saldo depositado en la Cuenta de Principales en cada Fecha de Pago Mensual o Fecha de Pago, según sea el caso.

"Importe de Reserva Inicial": Significa el importe de la dotación inicial del Fondo de Reserva esto es, SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (64.900.000€), equivalente al CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Constitución.

"Importe de Reserva Requerido": Significa el importe con que el Fondo de Reserva ha de estar dotado en cada Fecha de Pago Mensual y que es igual a la mayor de las cantidades siguientes: (i) el Importe de Reserva Mínimo, y (ii) la menor de las cantidades siguientes: (a) el Importe de Reserva Máximo o (b) el resultado de aplicar el Porcentaje Mínimo del Fondo de Reserva por el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago de que se trate.

"Importe de Reserva Máximo": Significa la cantidad resultante de aplicar el Porcentaje del Importe de Reserva Máximo que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera por el Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el Porcentaje del Importe de Reserva Máximo que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Importe de Reserva Mínimo": Significa la cantidad resultante de aplicar el Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera por el Saldo Nominal de los Bonos en la Fecha de Constitución. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Importe Requerido de Reserva de Commingling" significa el importe comunicado a la Sociedad Gestora por S&P y será, en principio, equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los derechos de crédito durante dos (2) meses desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una tasa de amortización anticipada basada en la histórica de los derechos de crédito cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho importe en las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los derechos de crédito.

"Intereses Corridos": Significa los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última

fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Activos hasta la correspondiente Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, hasta cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales

"Intereses en Mora": Significa los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos en la Fecha de Constitución en relación con los Activos Iniciales o, en su caso, en cada una de las Fechas de Compra durante el Período de Renovación en relación con los Activos Adicionales.

"I.V.A.": Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley 19/1992": Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 3/94": Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

"Ley de Enjuiciamiento Civil": Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del IVA": Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Mercado de Valores" o "Ley 24/1988": Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada por, entre otras, la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Liquidación Anticipada": Significa la liquidación del Fondo con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal y a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010": Significa el contrato de financiación suscrito entre Banque PSA Finance, Sucursal en España y el ICO con fecha 18 de septiembre de 2008 (tal y como el mismo fue modificado el 12 de diciembre de 2008) con la finalidad de dotar de financiación el Plan VIVE 2008-2010 (Vehículo Innovador - Vehículo Ecológico) elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC).

"Módulo Adicional a la Nota de Valores": Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 16 de abril de 2009, parte de este Folleto.

"Nota de Valores": Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha 16 de abril de 2009, parte de este Folleto.

"Orden de Prelación de Pagos de Intereses": Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de las Cantidades Disponibles de Intereses a

partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Principal": Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de las Cantidades Disponibles de Principal a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación": Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Opción": Significa cada una de las opciones que podrá escoger el Cedente a efectos de determinar los Requisitos Globales que resultan de aplicación en cada momento.

"Período de Amortización": Significa el periodo de tiempo que media entre la fecha en que finalice el Período de Renovación y la fecha de liquidación del Fondo.

"Periodo de Determinación": Significa el período comprendido entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final.

"Período de Renovación": Significa el periodo de tiempo que media entre (i) el 22 de mayo de 2009, primera Fecha de Compra (inclusive) y (ii) la Fecha de Compra correspondiente al 22 de abril de 2011, ambas incluidas, salvo que tenga lugar un Supuesto de Inicio del Período de Amortización.

"Períodos de Devengo de Intereses": Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago.

"Porcentaje del Importe de Reserva Máximo": Significa el porcentaje que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Porcentaje del Importe de Reserva Mínimo": Significa el porcentaje que corresponda en función de las Condiciones de la Cartera. Durante el Período de Amortización, se tomará en consideración el porcentaje que hubiera sido de aplicación en la última Fecha de Compra del Período de Renovación.

"Porcentaje Máximo de Préstamos con Dos o Tres Cuotas en Impago": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos con dos o tres cuotas

impagadas (en el entendido de que no se computan a estos efectos Préstamos al corriente de pago o Préstamos con una cuota impagada) sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

"Préstamos": Significa los préstamos concedidos por Banque PSA Finance, Sucursal en España a un Deudor con la finalidad de financiar la adquisición de un Vehículo, de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo.

"Préstamos VIVE": Significa los Préstamos concedidos al amparo de la Línea "ICO-Plan VIVE 2008-2010".

"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Deudores Personas Jurídicas sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

"Ratio Máximo de Activos correspondientes a Vehículos Usados": Significa el porcentaje máximo que debe representar la suma del Saldo Nominal Pendiente de Activos correspondientes a Préstamos para la adquisición de Vehículos Usados sobre la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Activos.

"Real Decreto 1310/2005": Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto 926/1998": Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

"Real Decreto 1777/2004": Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

"Real Decreto Legislativo 4/2004": Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

"Real Decreto Legislativo 1/1993": Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

"Reglamento 809/2004": Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Requisitos Globales": Significa el conjunto de requisitos que deberán cumplir los Activos incorporados en el Fondo, incluidos los Activos Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en cada Fecha de Compra así como el Fondo de Reserva.

"Saldo Nominal Pendiente de los Activos": Significa el total de los saldos vivos de los Activos

(esto es, el importe de principal vencido no pagado y no vencido de los Activos).

"Saldo Nominal Pendiente de los Bonos": Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Clases (esto es, el importe de principal vencido no pagado y no vencido de los Bonos).

"Saldo Nominal Pendiente de una Clase": Significa el total de los saldos vivos de los Bonos que integran la Clase (esto es, el importe de principal de los Bonos que integran dicha Clase pendiente de amortizar).

"Servicios Suplementarios Opcionales": Significa los servicios complementarios al Contrato de Préstamo y relativos a, en su caso: (i) pólizas colectivas de seguros de vida o pólizas colectivas de seguros de desempleo; y/o (ii) pólizas de asistencia, válidas durante el período en que esté en vigor la financiación concedida.

"Sociedad Gestora": Significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

"S&P": Significa Standard & Poor's.

"Supuestos de Inicio del Período de Amortización": Significa cada una de las circunstancias que determinan la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Renovación.

"TAA": Significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia": Significa el tipo de referencia empleado para calcular el Tipo de Interés Nominal Interés Nominal y que será el tipo EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

"Tipo de Interés Nominal": Significa el tipo de interés nominal anual variable trimestralmente al que los Bonos devengarán intereses de conformidad con el apartado 4.8.2 de la Nota de valores y concordantes.

"Tipo Mínimo de la Cartera": Significa el nivel mínimo del tipo medio ponderado de los Activos.

"TIR": Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de los Bonos.

"Vehículos": Significa Vehículos Nuevos o Vehículos Usados

"Vehículos Nuevos": Significa un Coche de cualquier modelo de las marcas Peugeot o Citroën que, tras su fabricación, es vendido por primera vez en un Concesionario Peugeot o en un Concesionario Citroën a tenor de un contrato de venta y financiado a tenor de un Contrato de Préstamo.

"Vehículos Usados": Significa cualquier Coche, de cualquier marca y modelo que, en su fecha de compra, haya tenido al menos un propietario anterior y que haya sido vendido por un Concesionario Peugeot o un Concesionario Citroën y financiado a tenor de un Contrato de Préstamo.